

t

Copia de la cuenta de Tutela y sujeción, &
D.ª Maria de Abaxia, dada p.ª D.ª Manu-
ela de Abaxia, y D.ª Fran.º Jon.º de Izquicia
y ossa sus hijos, desde el año de 1739, hasta el de
1746, ambos inclusivos, que son 8. años.

Cuenta que damos con Cargo y Data D.^a Manuela de
 Abaxia, y D.^o Fran.^{co} Ignacio de Exquicia Tossa, como Futores
 y Administradores que hemos sido de la persona y bienes de Dona
 Maria de Abaxia nra Sobrina, hija legitima de D.^o Miguel de
 Abaxia, y D.^a Maria Jesus de San Ibarria, desde el año de mil sete-
 cientos treinta y nueve, hasta el de quaxenta y seis ambos inclusive,
 que son ocho años.

Cargo.

Casa pral de
Villafraanca

Primeramente nos hacemos cargo de la renta
 de siete años de mil setecientos y treinta y
 nueve, de catorce ducados que arrienda la casa pral
 de Villafraanca.

R. 5. 1/2

0154.

Sagastizabal -
8. fan. de trigo

It. no hacemos cargo de veinte y tres ducados, y
 ocho fanegas de trigo, que arrienda la caseria
 de Sagastizabal con superextencido, que a precio
 de veinte y cinco reales la fanega importa todo.

0453.

Barazaeta

It. no hacemos cargo de veinte y un ducados y qua-
 tro reales que arrienda la tierra sembrada lla-
 mada Barazaeta con superextencido.

0235.

Igorra Echea -
12. fan.

It. no hacemos cargo de veinte y nueve ducados
 cinco reales y doce fanegas de trigo, que arrien-
 da la caseria de Igorra Echea con superextencido,
 que a dho precio de veinte y cinco reales la fanega
 importa todo.

0624.

Letemendia -
20. fanegas

It. no hacemos cargo de un quenta y ocho du-
 cados que arrienda la caseria de Letemendia con superexten-

0638.

20404

20 fanegas.

20104

19^{to} fan.

It. nos hacemos cargo de treinta y quatro duc.

5^{ta} fan.

y cinco fanegas de trigo que arrienda la finca de

19^{to} fan. con supertenecido, que a dho precio de veinte

y cinco reales la fanega, importa todo.

0499

Axanchiqui.

It. nos hacemos cargo de treinta y cinco ducados

y quatro reales que arrienda la finca de Axanchiqui

con mas veinte y quatro reales queda la tierra

en tiempo de la finca, que todo importa.

0443

Echaluze.

It. nos hacemos cargo de veinte ducados que arri-

enda la finca de Echaluze con supertenecido.

0220

Necola.

It. nos hacemos cargo de diez y siete ducados

que arrienda la finca de Necola con supertenecido.

0209

Ascarnatequi.

It. nos hacemos cargo de siete ducados, que ar-

rienda la tierra sembrada de junto Ascarnatequi.

0077

Isuabe.

It. nos hacemos cargo de veinte y cinco ducados

y seis fanegas de trigo que arrienda la finca de

Isuabe con supertenecido, que a dho precio

de veinte y cinco reales la fanega, importa todo.

0425

Auzmendi.

It. nos hacemos cargo de treinta ducados que

arrienda la finca de Auzmendi con supertene-

cido, con mas diez reales del tributo de ocho obe-

las que arrienda la finca.

0342

Aspicochea.

It. nos hacemos cargo de diez y seis ducados

que arrienda la finca de Aspicochea.

0176

Lizargarate de abaja 8^{ta} fan.

It. nos hacemos cargo de catorce ducados y

ocho fanegas de trigo que arrienda la finca

040465

39 fan.

Lizarrarate Labajo consupertenecido, que
adho precio de veinte y cinco reales la fanega in-
porta todo.

8354

Lizarrarate
Carriba

It. nos hacemos cargo de diez y seis ducados que
arrienda la casería de Lizarrarate Carriba con
supertenecido.

8176

Larranaga

42. Jan.

It. nos hacemos cargo de treinta y quatro duc.
y quarenta y dos fanegas de trigo que arrienda
la casería de Larranaga con su Molino y perte-
necido, que a precio de veinte y quatro reales la
fanega inporta todo.

8382

Iturrioz

It. nos hacemos cargo de diez y nueve ducados
que arrienda la casería de Iturrioz en titulaz

8209

Siquiza

12. Jan.

It. nos hacemos cargo de veinte y quatro ducados
y doce fanegas de trigo que arrienda la casería
de Siquiza consupertenecido, que a precio de
veinte y quatro reales la fanega in^{ta}porta todo.

8552

Echezarra

It. nos hacemos cargo de veinte y seis ducados
y seis reales que arrienda la casería de Echezarra
consupertenecido.

8292

Vitamendi

It. nos hacemos cargo de catorce duc. y seis r.
que arrienda la casería de Vitamendi consuperte-
necido, con mas diez y ocho reales por el tributo
de doce sabras que ay en la casería, que todo
inporta.

8178

- It. no hacemos cargo de cinco ducados que
 Paruti, ayenda la tierra sembrada llamada Paruti. Do 55.
- Axamburu It. no hacemos cargo de quarenta y un duc.
 que ayenda la casa de Axamburu de uso con-
 superteneido, con mas treinta y quatro reales
 y medio por el tributo de veinte y tres obegas que
 ayenda la casa, que todo importa. Do 485. 17.
- La Ituxieta It. no hacemos cargo de diez y ocho ducados y
 ayenda la casa de La Ituxieta, con mas
 quince reales por el tributo de diez obegas que
 ayenda la casa, que todo importa. Do 213.
- Tierra It. no hacemos cargo de veinte reales, que ayu-
 endan dos porciones de tierra sembrada, la
 una sobre la Casa de Maola emã, y la otra pe-
 gante al Rio. Do 20.
- Tierra It. no hacemos cargo de siete ducados, que ayu-
 endan quatro porciones de tierra sembrada
 que estan al redor de la Hermita de Nra Señora
 de Loymaz. Do 77.
- Tierra It. no hacemos cargo de sesenta y un reales y
 medio que ayenda una porcion de tierra sem-
 brada en el porteneido de la casa de Axamba-
 mendi. Do 61. 17.
- Martorena It. no hacemos cargo de quatro ducados que ayu-
 enda la casa de Martorena. Do 44.

Palencado 10 fan.	It. nos hacemos cargo de diez fanegas de trigo que arriendan la tierra sembrada de Palencado, que a precio de veinte y quatro reales la fanega, importan.....	2240
Castana	It. nos hacemos cargo de trescientos y ochenta que a producido este año el fruto de la castana.....	2308
Arteta	It. nos hacemos cargo de quinze reales del tributo de diez obegas que ay en poder de Fran. de Aldasoro.....	2045
Aguirerabal	It. nos hacemos cargo de siete reales y medio de tributo de cinco obegas que ay en la casa de Aguirerabal.....	2007.17
Amezaga 20 fanegas	It. nos hacemos cargo de veinte fanegas de trigo que arriendan la casa y tierras del Lugar de Amezaga en Alaba, que a precio de diez y nuebe reales fanega importan.....	2380
Atzquia 1 1/2 fan. y 2. leg.	It. nos hacemos cargo de diez fanegas de trigo que arriendan la casa y tierras del Lugar de Atzquia en Alaba, rebasando quarta y media por el Ambraxido a nuebe panes que se beal año de la casa y tierras, quedan en once fanegas y media, y dos celemines, que aho precio de diez y nuebe reales la fanega, importan.....	2220.29
13 1/2 fan. y 2. celemines	Suma el arrendam. de este año de mil setecientos treinta y nuebe, nuebe mil setecientos treinta y cinco reales, y doce mrs de vellon.....	2735.12

Sancho el Sabio

Año de 1740 =

It. no hacemos cargo del arrendamiento de este año de mil setecientos y quarenta y ocho mil setecientos treinta y cinco reales y doce mrs con mas ochenta y un reales y nueve mrs que han producido mas que el año pasado las ciento y treinta y quatro fanegas y media y dos celemines de trigo; y rebajando ciento y setenta reales que han producido menos que el año pasado, a saber el fruto de la lastana ciento y cinquenta y tres reales, y los diez y siete restantes de la tierra sembrada llamada Ascarnatequi; Importa el arrendamiento de este año, nueve mil seiscentos y quarenta y seis reales, y veinte y un mrs.

90646-21

Año de 1741.

It. no hacemos cargo del arrendamiento de este año de mil setecientos quarenta y uno mil seiscientos quarenta y seis y veinte y un mrs, con mas trescientos y setenta y nueve reales, y veinte y un mrs que han producido mas que el año pasado; a saber las ciento y treinta y quatro fanegas y media y dos celemines de trigo, doscientos y setenta

#190381-33

ochos reales y veinteyn más, y los ciento y un
 restantes el fruto de la sarta; Importa el ar-
 rendamiento de este año, diez mil y veinteyn
 y ocho más. ----- 10026. 8

Año de 1742.

It. no hacemos cargo del arrendamiento de
 este año de mil setecientos y quarentaydos, de
 los diez mil y veinteyn y seis reales y ocho más,
 con mas diez y seis reales y medio que ha arren-
 dado mas que el año pasado la sarta de Tlaxto-
 xera por la tierra que ocupaba el ribero; y re-
 bajando ochocientos y quarenta y cinco reales
 y medio que han producido menos que el año
 pasado; a saber las ciento y veinteyn y nueve
 fanegas y media y dos celemines de trigo, que
 son cinco fanegas menos que el año pasado
 que ha arrendado la sarta y Tierras de Lugar
 de Tetzquia por primer año de nuevo arren-
 damiento, quatrocientos ochenta y un
 reales y medio, el fruto de la sarta ciento
 y veinteyn y siete, la tienda de Xanchoquido,
 y los doscientos y treinta y cinco restantes
 de la tierra sombreada llamada Barazacta
 por haerla cesido a Tlaxia Sur de Abavia

el usufruto de dicha tierra durante su vida p.
 2^{va} e convenio hecho el día veinte y quatro
 Julio del año de mil setecientos quarenta y uno
 ante Domingo de Saxeira 2^{no} Real y al nu-
 mero de las Villas de Beasain y Ganza, por
 haver cedido la dha Maria suz sus legitimas
 paterna y materna a favor del Mayorazgo de
 D.ⁿ Miguel de Abaia; Importa el arrendam.
 de este año, nuebe mil ciento y noventa y siete
 reales y ocho mrs.

90197-8.

Año de 1743.

It. no hacemos cargo al arrendamiento
 de este año de mil setecientos y quarenta y tres
 de los nuebe mil ciento y noventa y siete reales
 y ocho mrs, con mas doscientos reales que han
 producido mas que el año pasado, a saber, el
 usufruto de la finca de ciento y un reales, y los
 noventa y nueve restantes en que tazo Lorenzo
 Antonio de Basterica por recien hecha la
 Casanueva de la Calle de medio de Villa Franca,
 y rebajando ciento y cinquenta y ocho reales
 y siete mrs que han producido menos que el
 año pasado, a saber, las ciento y treinta y
 cinco fanegas y media y dos celemines y trigo

380605-15

que son seis fanegas mas que el año pasado q.
 ha arrendado la Casa y Terras del Lugar de
 Attequia. ciento y treinta y seis reales y siete
 mis, y los veinte y dos restantes la Tienda de la
 Casa de Anchiqui por no haerse ocupado este
 año; Importa el arrendamiento de este año
 nuebe mil ducientos y treinta y nuebe reales
 y un maravedi.

98239-01

Año de 1744.

Yo nos hacemos cargo del arrendamiento
 de este año de mil setecientos y quarenta y qua-
 tro de los nuebe mil ducientos y treinta y nuebe
 reales y un maravedi, con mas ciento y seten-
 ta y siete reales que han producido mas que
 el año pasado; a saber el fruto de la finca un-
 quenta y seis r., la tierra sembrada llama-
 da Barutia cinco, la tierra llamada de
 Ascarnategui diez y siete, la tienda de la
 Casa de Anchiqui veinte y dos, y los setenta
 y siete restantes la casa nueva de Villafraña,
 y rebajando ducientos y ocho reales y treinta
 y un mis que han producido menos que el año
 pasado las ciento y treinta y cinco fanegas
 y media y dos celemines de trigo; Importa

#470844-16

el arrendamiento de este año, nuebe mil du-
cientos y siete rs. y quatro mrs. ----- 90207.04.

Año de 1745.

Yo nos hacemos cargo del arrendamiento de
este año de mil setecientos y quarenta y cinco, a
los nuebe mil ducientos y siete reales y quatro mrs;
y rebajando ciento y siete reales y trece mrs que
han producido menos que el año pasado, a saber,
las ciento y treinta y cinco fanegas y media y
dos Celemines de Trigo, setenta y ocho reales y
trece mrs, y los veinte y nueve restantes el fruto
de la castaña; Importa el arrendamiento de
este año, nuebe mil y noventa y nueve reales, y
veinte y cinco mrs. ----- 90099.25.

Año de 1746.

Yo nos hacemos cargo del arrendamiento
de este año de mil setecientos y quarenta y seis
a los nuebe mil y noventa y nueve Reales y veinte
y cinco mrs, con mas ducientos y treinta y
cinco reales que han producido la tierra sem-
brada llamada Barazaeta por muerte de
Elaxia Cruz de Abaxia; y rebajando ciento y
noventa y siete reales que han producido me-
nos que el año pasado; a saber las ciento y

quince fanegas y media y dos celemines e
 trigo, que son veinte fanegas menos que el
 año pasado, por no hauey arrendado nada
 la casa y tierras del Lugar de Ameraga
 por ser año de oque, y sin renta por primer
 año de nuevo arrendamiento ciento y veinte
 y quatro reales, y los setenta y tres restantes
 el fruto de la fantana; Importa el arrenda-
 miento de este año, nuebe mil ciento y treinta
 y siete reales y veinte y cinco mrs.

90137..25.

It. nos hacemos cargo de noventa reales p.
 el valor de una Baca que bendimos por
 que iba perdiendo a Ignacio de Ostolaza
 vecino de Lazcano, y peso quince xaldes, que
 axaron a seis reales el xalde, importa lo
 noventa reales.

0090..

It. nos hacemos cargo de otros noventa r.
 por el valor de otra Baca que temo Pedro
 de Loirraz Inquilino de la casería de Igar-
 za echea, que peso lo mismo que la antece-
 dente, y se bendio al mismo precio y por la
 misma razon, y ambas hexan las que se
 llebaron de la casería de Odrua de poder de
 Antonio de Xanga a Igarza echea.

0090..

It. nos hacemos cargo de treinta y siete ducados y medio el pie de Garrado que tenía Fran.^{co} de Alturna vecino de Zaldivia, con mas treinta reales y quartillo que tubo de ganancia, que por no que se tenex dho Garrado el dho Fran.^{co}, y no hauey otro que quisiese tomar, le vendimos al dho Fran.^{co} en quaxenta y tres ducados nombrando por las partes

0442...25..

It. nos hacemos cargo de treinta reales que nos entrego Juan Baup. Inclinó de la Caserá de Letemendia por el trasmucho de los Castañales de Altamira, e Trigo en barua.

0030...-

It. nos hacemos cargo de diez ducados y medio el pie de la Baca que tenía Pedro de Inhueta Inclinó de la Caserá de Lizargate de Arriba, con mas dos ducados y medio que tubo de ganancia con la suya, que son en todo trece ducados, y dha Baca con su suya se vendieron por no ser de provecho para ella, segun nos informo Juan Baup, de Letemendia.....

0143...-

It. nos hacemos cargo de veinte y dos Trasmucho de Castañal de Altamira

que tomaron a medias los Torquellinos de
Izama echea el año de mil setecientos y qua-
renta.....

2020

It. nos hacemos cargo de cinquenta y cinco
Carros de Lera que se cortaron el año de mil
setecientos y quarenta en el Monte que esta
sobrela Iglesia de Beasain, que a xarar
de dos reales el Carro importar.....

2110

It. nos hacemos cargo de quinze Carros de
Lera que el año se cortaron en el monte
de Ascarnatequi, que a dho precio de dos r.
el Carro importar.....

2030

It. nos hacemos cargo de trescientos y veinte
y siete reales que recibimos de Fran. de Ayerbe
vecino de Beasain, por tanto que se le da a D.
Miguel de Abaria y D. Maria Jhs de Jun
Ibarria sumogex por una carta librada
que el año de mil setecientos y treinta y qua-
tro dio a Miguel de Odozgoiti contra el dho
D. Miguel, y setenta y quatro reales que
los recibimos por orden de dha Señora D. Uta

2132

Jhs; admitiendo que si pareciere la dha car-
ta librada que es de veinte y tres ducados
de vellon algun tiempo, no valga.....

2327

It. nos hacemos cargo de catorce reales de

cuídos de Juan Baup. & Letemendia
el año emil setecientos y quarenta y uno
por el trasmochos de seis Arboles

D 014

It. no hacemos cargo de sesenta y dos fanegas
& Lera quedimos el Monte de Ascamax
tegui a D. Esteban de Abaxia lo año emil
setecientos quarenta y uno, y quarenta y
dos, a rason de real y medio el fanega, q' imp-

D 093

It. no hacemos cargo de doscientos y quatro
reales de cuída de los Inquilinos de Navarra
echea por los daños que hicieron en los Mon-
tes de enfasa, y fueron tasados por Pedro de
Lorraz vecino del concejo de Labarria.

D 204

It. por haver empezado a picarse de Tierra
todo el ganado en el Monte de Aralai, vendio
con este motivo Pedro de Instructa Inquilino
de la faseria de Lizargarate a arribá
la Tequa que tema con su fua el año emil
setecientos quarenta y quatro, a saber,
la vieja en veinte ducados, y otra fua en
veinte y seis, con que a havido de garan-
cia diez y siete ducados, y con el pie de veinte
y nuebe ducados que tema, son en todo trece
ta y siete ducados y medio, y descontando

do ducados quedimo al dho Pedro por el
trabajo que tubo en el viaje de Alaba con otro
Compañero a bendes dhas Seguas, y por la
cobranza de su producto, quedan en treinta
y cinco ducados y medio. e queno hacemos
cargo.....

D 390-17

It. no hacemos cargo de catorce ducados
de vellon de la media ganancia de do Nor-
llos que vendio Juan Estuñica y ngu-
lino de la faseua de Icheraxna en veinte y
ocho ducados el año de mil setecientos y
quarenta y uno.....

D 154-11

It. no hacemos cargo de ciento y treinta y
dos reales por la mitad de la ganancia de
do Norllos, y una Baca pequena que
bendio el dho Juan Estuñica por vein-
te y quatro ducados el año de mil setez.
y quarenta y cinco.....

D 132-11

It. no hacemos cargo de noventa reales
y veinte y cinco mas por la mitad de la
ganancia de una Baca que bendio Estu-
guel de Ordozgoiti y nguilino que fue
de la faseua de Ixtamendi, en diez y
seis ducados y medio.....

D 90-25

778650-1

It. nos hacemos cargo & quinze reales p.
la mitad de la ganancia que bendió el dho. tte.
quel de Ochozgoiti entrenta reales..... 1015.....

It. nos hacemos cargo & noventa y tres rea-
les por la mitad de la ganancia de do. Norillo
que bendió el dho. Ochozgoiti en diez y siete
ducados..... 1093.....

It. nos hacemos cargo & ciento y seis reales
y medio por la mitad de la ganancia de do. Ba-
cas que bendió el tte. de Berazategui, yn-
guilino & de la faseria de Altamendi, asaxer
la una porque no se hacia cargada en ciento
y diez y siete reales de vellon, y la otra por
afectiosa, y terminando se le muriese, en noventa
y seis reales..... 1106.17.

It. nos hacemos cargo & sesenta reales por
treinta Carro & Lora del cepofo & diez y
siete troncos secos que se cortaron en el tte.
de Altamendi el año de mil setecientos y
cuarenta y uno, axaron de dos reales el faneg.
1060.....

It. nos hacemos cargo & quarenta y nueve
reales y medio por la mitad de la ganancia
de do. Baquilla que bendió Juan de
Aluxica Inguilino de la faseria de cheza
na en noventa y nueve reales. el año de mil
1106.....

- Setecientos y quarenta y tres..... 2049-17.
- It. no hacemos cargo de quarenta y quatro reales por el importe de veinte y dos fanegas de L^{na} el despojo de los materiales que se cortaron el año de mil setecientos y quarenta y tres para la casa nueva de Villafraanca..... 2044-11.
- It. no hacemos cargo de treinta y dos reales por quatro cabios que se cortaron en el monte de aqui Altamira el año de mil setecientos y quarenta y tres, para apuntalar el Santuario de San Martin de Loynaz, y fueron tasarados por Joseph de Bergara echea el cortador en ocho reales cada uno..... 2032-11.
- It. no hacemos cargo de veinte reales por el trasmocho de un Nogal que cortó el dueño de la casa de Traada enea..... 2020-11.
- It. no hacemos cargo de ciento y sesenta y un reales por la L^{na} que se cortó hacia Truxalde y Loynaz el año de mil setecientos y quarenta y cinco, a saber por la de Truxalde ciento y quarenta y nueve reales, y por la poca de Loynaz doze..... 2161-11.
- It. no hacemos cargo de quince reales reducidos de San Martin de Hermina de la casa de

Recaxate del Tributo de diez obegas de año
de mil setecientos y treinta y uno.....

Do 15.....

It. nos hacemos cargo de quarenta y ocho reales
reuidos de Itiquel de Ochozgoiti, Inquilino de
de la Caseria de Vitamendi, por lo **Damos**
que hizo en el Castaral de la Casa, que fueron
examinados por Pedro de Lomas vecino del
Consejo de la Caseria.....

Do 48.....

It. nos hacemos cargo de ducientos y diez y
por ciento y cinco cargas de Carbon que se han
hecho con la Loma e Inutiles que se han cor-
tado en los Montes de la Caseria de Yquiza
axaron de dos reales la carga.....

Do 10.....

Echerama-

It. nos hacemos cargo de veinte y seis ducados
y seis reales reuidos de Juan de Ituxica,
Inquilino de la Caseria de Echerama, de la ren-
ta que de una de año de mil setecientos y trein-
ta y ocho.....

Do 92.....

It. nos hacemos cargo de ducientos y un
reales reuidos de Itiquel Ignacio de Tau-
requi Ayeta suya de Arama por redito ven-
cidos del censo que debe de sesenta ducados.....

Do 1.....

It. nos hacemos cargo de quinientos y sesenta
y siete reales reuidos de D. Juan Aron-
do por los reditos vencidos del censo de cien ducados.

#780997. 1

que aben Juan & Lorenzo y Graua &
Tubicoeta sumuger, vecinos de Ataurd.....

0567. -

It. nos hacemos cargo & de ciento setenta
y ocho reales y medio, recibidos de Lucas &
Etenzirabal, a cuenta de los reditos vencidos
del feno que debe de ciento y noventa y tres
ducados tres reales y veinte y dos mrs de
plata.....

0678. - 17.

It. nos hacemos cargo & de ciento y treinta
y siete reales y diez y ocho mrs, recibidos de
Atiquel & Baruola, a cuenta de los reditos
vencidos de do feno que debe de sesenta y
nueve.....

0237. - 18.

It. nos hacemos cargo & de ciento sesenta
y quatro reales recibidos de Itagdalena de
Insain por los reditos vencidos del feno que
debe de cien ducados.....

0264. -

It. nos hacemos cargo de ciento y cinquenta
reales recibidos de Juan & Ituxica, vecinos
del Consejo de la Verua a cuenta de los redi-
tos vencidos del feno que debe de cinquenta
ducados.....

0150. -

It. nos hacemos cargo & de sesenta y quatro
reales y quince mrs recibidos de Pedro de
Itaur saletea, a cuenta de los reditos del feno
que debe de veinte y ocho ducados.....

0064. - 15.

800958 - 17

It. nos hacemos cargo de diez pesos recuados
 de Ignacio de Atenciozabal, por tanto que
 devia sereto el valor del ttacho y ttula que
 compró a D.^a Maria Jhs de San Barua. 0150.---

It. nos hacemos cargo de tres ducados recu-
 dos de Juan de Atunõa arrendador de la
 tierra sembrada nombrada Barcalde
 que esta frente de Luxuzca de Villa Franca, y
 son de la renta que devia el año de mil setec.
 y treinta y ocho. ----- 0033.---

It. nos hacemos cargo de quatrocientos y
 treinta reales y medio cobrados de Estanuel
 de Odurozola y nguilino que fue de la fazenda
 de Larraraga, por tanto que quedo deviendo
 de la herencia del difunto D.ⁿ Atiquel de Abaxia
 Andres de Triondo Inguilino que fue de
 de la fazenda. ----- 0430.---17.

It. nos hacemos cargo de tres Nogales pe-
 quenos que estaban cortados en la fazenda de
 Larraraga de orden de la Justicia para la
 Fabrica de Hacenda, y fueron abaluados
 por Ataxim de Echevarua vecino de Arzeira
 en seis y medio, de que nos hacemos cargo. 0072.---

Suma el Cargo que nos hacemos, ochenta y un mil
 #812644.---

seiscientos y quarenta y quatro reales de vellon; y damos en
Data las partidas siguientes. -----

Data.

R. J. n^o

Num. 1.

Primeramente damos en data tresien-
to reales pagados a Domingo de Carrera
D^{no} Real y el numero de las villas de Beasain
y Lanza por el traslado del Inventario echo
por muerte de D. Esti^{vo} de Albaria, y por lo
autuado por su testimonio sobre la adminis-
tracion de los bienes que quedaron al dho D.
Esti^{vo} y por el traslado de algunas notifi-
caciones hechas a los Inquilinos para acudir
con las rentas, consta de su Real cedula de veinte y
quatro de Noviembre del año de mil seiscen-
ta y siete. ----- 8300

2. It. damos en data dos reales pagados al mu-
chacho con quien embio dho papeles. ----- 8002

3. It. damos en data once reales pagados a
Esti^{vo} de Andres de Zubiria Inquilino de la
Caseria de Axamburu de uso por la yntervencion
de la Baca que bendimos a Ignacio de Coste-
laza vecino de Lazcano. ----- 8011

4. It. damos en data setenta y seis reales
pagados a Juan Baup. Inquilino de la

Casera & Letemenda por ynfexu los Cas-
tales Altamira e Juzgoen, y el Monreal
& Izarra echea.

2076

5. It. damos en data quatro reales pagados asasen,
dos a Juan el de Izquia por el Reconocimiento de la
Baca que hauiá en la Casera & Aramburu & suso,
y los otros dos a un proprio que tubimos de Villapan-
ca en Beasain, & resulta & una diligencia que en-
cargabamos halla.

2004

6. It. damos en data ducientos y cinquenta y cin-
coreales y treinta mrs. pagados a Martin de
Aguirre Es. no. al fexerimiento por el traslado
al Inventario que se hizo por muerte de Don
Martin de Abaña, que hicimos sacar a petición
de D. Maria Ihu & Jun. Ibarbia, consta en el
Recibo & nueve & octavo del año & mil & setecientos
y quarenta.

2255-30

7. It. damos en data ciento y quarenta reales
por cinquenta y seis Bulas que hemos tomado en
los ocho años, a xaron & siete al año para los difuntos
siguientes = Para el Exal D. Fran. Antonio & Aba-
ña = D. Pedro & Abaña = D. Estiquel & Abaña =
D. Martin & Abaña = D. Maria & Eosequi =
D. Arantzia & Araga, y D. Mig. & Abaña.

2140

8. It. damos en data ciento y doze r^{es}. y medio por el corte que tubieron una fasa de Camello, y dos pares de calzomes, y una Gupa de Telilla negra que se le hicieron a D^{ra}. Juan Estan^{do} de Abaxia. ---" 0112...17.
9. It. damos en data quatro reales pagados a Thomas Ignacio de Sota por un poder p^{ro}. el seguimiento del concurso sobre la fasa de Basarte en Beavain^{do}, y por la notificacion que no hizo el primer Auto quedo el Liz^{do}. D^{ra}. Juan de Larreta en lo Auto de compromiso con D^{ra}. Maria^{do} Ihs de San Barbara. ---" 0004... "
10. It. damos en data quarenta y nueve reales pagados al Liz^{do}. D^{ra}. Carlos Tuaguin de Aztira por el primer alegato que hizo en vista de varios papeles en lo Auto de compromiso con D^{ra}. Maria^{do} Ihs. ---" 0049... "
11. It. damos en data sesenta y quatro reales pagados a Thomas Ignacio de Sota por lo trabajado para el Compromiso ante el dho. Liz^{do}. D^{ra}. Juan de Larreta, consta en su libro de seis de Julio del año de mil setecientos y quarenta, n^o. once. ---" 0064... "
12. It. damos en data quatro reales pagados

aun propio queno ymbio Lorenzo Antonio
 de Barteruica estando en Beasain ala
 abaluacion de la casa nueva de dho lugar

8
 2004

13.

It. damos en data quatro reales pagados
 a Thomas Ignacio de Forta por un nom-
 bramiento hecho en dho Barteruica para
 abaluar la Tablazon, mesas y otras cosas
 ymbertaxiadas en la casa de Igarza echea,
 menos la ropa

2004

14.

It. damos en data veinte y quatro reales
 pagados a Don. Neronimo de Laxanaga
 de Salbatienra por sus derechos de naves
 y lodemas obrado en virtud de la Requi-
 sitoria que se le remitió para notificar a los
 Inquilinos de Alaba para que acudiesen
 con las rentas que ovieren, y fuesen caídas,
 consta en el libro puesto al pie de dhas notifi-
 caciones

2024

15.

It. damos en data doscientos y treinta
 y dos reales y medio pagados a saber, doscien-
 tos y diez a Lorenzo Antonio de Barter-
 uica el tío apilmenor por siete dias que
 ocupó en virtud del nombram. que hicimos

en el para abaluar las obras hechas en la
 Casanueva de Beasain; y asimismo las
 executadas en la Casa quemada por in-
 cendio Casual en la Calle de medio de Villa
 Franca, y los veinte y dos y medio restantes
 a Juaguin de Ezpeleta, por los derechos
 de amittas de la declaracion original que
 el dho. Bartolomea y Juan de Triarte
 Belandria Perito nombrado p.^a D. Maria
 Ihs de San Barbara, hicieron por su Testi-
 monio acerca de dichas obras, y por el Tras-
 lado que saco, consta de su Recuo de veinte y
 tres de Julio del año de mil setecientos y
 quarenta, n. quinze.-----

D 232-17.

16.

It. damos en data quarenta y ocho de Mayo
 pagados al Lic. D. Joseph de Itorrena por
 la primera Peticion que hizo en dho. Audo
 de compromiso ante el dho. senor Larreta, consta
 de su Recuo de siete de Agosto del año de mil sete-
 cientos y quarenta, n. diez y seis.-----

D 048-"

17.

It. damos en data quarenta reales paga-
 dos a Joseph de Bergara echea y quin-
 lino de la Caserua de Itarrena, por diez
 oficiales que ocupó en el Retepo de las Casas

#18330-30.

- 18. & Igarza echea y Sagastizabal, asaxo,
 tres en la primera y siete en la segunda. 8040-
 It. damos en data veinte y ocho reales
 pagados al hijo de Pedro de Loyraz el
 Igarza echea por siete vasos que hizo de
 Beasain a Arpeitia para practicar las
 diligencias convenientes para la Adm-
 nistracion de los Pienes. 8028-
 19. It. damos en data trescientos y guarenta
 reales pagados a Joseph de Arrogui, a q,
 de los alimentos de Ana Theresa de Abaxia,
 consta de su recibo de treinta y octubres el
 año de mil setecientos y guarenta, n. diez
 y nueve. 8340-
 20. It. damos en data, ducientos y setenta y
 pagados a Estanuela de Idriguez por los
 alimentos de D. Juan Martin de Abaxia
 de quatro meses y medio a xaron de sesenta
 y almes. 8270-
 21. It. damos en data treinta y dos r. por dos
 Camisas hechas al dho D. Juan Martin
 con catorce varas de lienzo a xaron de dos
 reales la vara, y el coser de las Camisas qua-
 tro reales. 8032-
 22. It. damos en data diez y seis r. por dos-

Tubones blancos hechos a loho D. Juan
Martín de Abaxá contrae vaxas de olanda,
cada vaxa quatro reales, y su costura quatro. 2016

23. It. damos endata quince reales por dos
pares de falcetas hechas a loho D. Juan
Martín..... 2015

24. It. damos endata dos reales por media
vaxa de olanda para componer los Tuellos
de las Camisas viejas a loho D. Juan Mar-
tín..... 2002

25. It. damos endata tres reales por vaxa
y media de montalban para componer la
Zaraca a loho D. Juan Martín..... 2003

26. It. damos endata ocho reales por un par
de medias negras para el mismo..... 2008

27. It. damos endata dos reales por un par de
Zapata para el mismo..... 2012

28. It. damos endata treinta reales pagados
al Liz. D. Pedro de Aguirre por un dic-
tamen en vista de los Autos del foruero de
Acxehedores a los vñes de Itiquel de Aba-
xá para saueu el modo de ajuste que pro-
diamos hacer con los Balanceguis consta
en el libro de quatro de Diciembre del año
de mil setecientos y guarenta y veinteyochos. 2030

29. It. damos en data veinte y cinco reales
 y dos mrs, por trescientas y ochenta y seis
 que se llebaxon para retejar la casa de
 Sagastizabal el año de mil setecientos y
 quarenta yaxon de seis ducados el m.
 llax

Do 25.-2.

30. It. damos en data trescientos y quarenta
 y dos reales pagados a Martin de Hosta
 Texero de Villa Franca por la pared media
 m. de la casa que ha lebantado pegante
 a otra quemada por incendio Casual per-
 teneiente a la herencia de D. Miguel de
 Abaua consta de su Recibo de dos de Enero
 de año de mil setecientos quarenta y uno
 numero treinta

Do 342.-

31. It. damos en data sesenta reales paga-
 dos a Lorenzo Antonio de Barteruca
 por los dias que ocupó en la Taxacion de los
 bienes muebles de la casa de Izarra echea
 y de la p. de Villa Franca, tocantes a Ar-
 quitectura, consta de su Recibo de treinta
 y uno de Diciembre de año de mil setec.
 y quarenta m. treinta y uno

Do 60.-

32. It. damos en data otros sesenta reales

22553.-32

pagados. a ^uManuel Tuaguin de Zepeda
 de ^{no} 255. numeral de Villafraanca por la
 parte de las declaraciones originales, y
 traslado de todas las que han hecho dho
 Lorenzo Antonio, Juan de Belandía,
 Salzamendi y otros, cada uno en sus
 respectivas facultades, consta de su Récibo
 de treinta y uno de Diciembre del año de
 mil setecientos y quarenta, numero
 treinta y dos..... Do 60.---

33.

It. damos en data treinta reales pagados
 a Juan de Zabramendi siete por dos días
 que a ocupado en la tasacion de la ropa, y
 otras cosas, consta de su Récibo de treinta
 y uno de Diciembre del año de mil setez.
 y quarenta, n.º treinta y tres..... Do 30.---

34.

It. damos en data diez y seis pagados a Be-
 nita de Baraicochea Fortuxera, por otros
 dos días que a ocupado en la Tasacion de
 Lencera, consta de su Récibo de treinta y
 uno de Diciembre del año de mil setecientos
 y quarenta numero treinta y quatro..... Do 10.---

35.

It. damos en data ocho y seis pagados a Ignacio

- Alrambuzi por dos días que a ocupado
 en la abaluación del ganado, consta así
 Naveo de pumexo de heneas al año de mil se-
 tecientos y quarenta y uno, numero treinta
 y cinco....." Do 08....."
36. It. damos en data quarenta y ocho reales
 pagados a Joseph de Peraxa echea y n.º de
 la faseria de Itaxtoerra por doce oficiales
 que a ocupado en componer el tronco gran-
 de de acia Ituxialde y quantizar, y en com-
 poner y ranear otros troncos de faseria p.
 tabla....." Do 48....."
37. It. damos en data diez y ocho reales paga-
 dos al dho Joseph por quatro oficiales y
 medio que ocupó en el reteso de la faseria de
 Itax y truxeta....." Do 18....."
38. It. damos en data veinte y ocho reales pa-
 gados al dho Joseph por siete oficiales que
 ocupó en el reteso de la faseria de Nicola....." Do 28....."
39. It. damos en data otros veinte y ocho re-
 pagados al mismo por otros siete oficiales que
 ocupó en el reteso de la faseria nueva de Beasam.
 Do 28....."
40. It. damos en data, ocho reales pagados al.

Dho Joseph de Bergara echea por dos oficiales que ocupó en componer dos Quarto en la Casa de Echalarze, echandoles unas Tablas de xipra de aforro para cerrar algunos abriseros y endho Remiendo sega Taxon dos estado y medio de xipra, y cien clabos que llebaron de Itaxara echea.....

Do 08" ..

41..

It. damos en data ocho reales pagados al mismo por dos oficiales que ocupó en arrancar dos troncos de Castaño en Lizama garate de suso, y en componerlos para cerrar y conararlos a Itaxara echea.....

Do 08" ..

42..

It. damos en data, ocho reales pagados al dho Joseph por otros dos oficiales que ocupó en arrancar y componer quatro troncos de Castaño y los otros dos de Noble en Tuxidivición de Itaxara echea, que estaban secos.....

Do 08" ..

43..

It. damos en data, diez reales pagados al mismo por tres oficiales que ocupó en hacer los troncos y materiales de cerro de la Casa quemada de Villa Franca.....

Do 12" ..

44..

It. damos en data treinta y seis reales pagados a Juan Baup. el de Letemendia, a saber, veinte y ocho reales por injerir los

207819... 32

Castanos & Altamira, y los ocho restantes p.
 No Estanzanos & Izarra echea.....

Do 36.....

45.

It. damos en data noventa reales pagados
 a saber, treinta a Martin Aguirre^{no}
 el forreimiento por la llebada al forreux-
 so & Itiquel & Abaxia a Itarquina a D.
 Pedro Aguirre en quien elego el s. forre.
 y los sesenta restantes al dho D. Pedro por
 el Auto quedo, contra & su Reuio & veinte
 y siete de Diciembre del año de mil setez.
 y quaxenta, numero quaxenta y cinco.....

Do 90.....

46.

It. damos en data, doze reales pagados a Pe-
 dro & Loymaz Inguiluno & Izarra echea
 por dos dias que ocupó con sus Bueyes en la
 conducion de tres maderos de su monte
 a Villafanica para apuntalar la forja
 de la casa pñal de dha villa, y en la conduz.
 de trescientas tepas a la casa de Nicola, y se-
 cientos a la casa nueva de Beasain el año
 de mil setecientos y quaxenta.....

Do 12.....

47.

It. damos en data seis reales pagados al pro-
 pio quenó embro D. Martin & Abaxia cu-
 de Villafanica con carta de D. Jph & Abaxia
 sobre el acomodo de D. Juan Martin de

20957...32

- Abaxiá....." 0006" "
48. It. damos endata ducientos y veinte y cinco reales y treinta mrs pagados a Joseph de Arrogui, a sauer ciento y ocho reales por lo suplico en Bestuaxio a Anna Theresa de Abaxiá, y los ciento y diez y siete reales y treinta mrs restantes para alimentos de Anna Theresa, consta cesu. Reuís de diez y siete a Renexo el año de mil setecientos y quarenta y uno, numero quarenta y ocho....." 225.-30
49. It. damos endata noventa y nueve reales por quatro varas y media de paño de Taxarona para una Dalenciama, Chupa, Calzones y Polanás que se le hicieron a D. Juan Estan. Abaxiá axaron de veinte y dos reales vara. 0099" "
50. It. damos endata quarenta reales y medio p. seis varas y media de semp. tierra para el mismo a seis reales y quantillo la vara....." 0040.-17.
51. It. damos endata veinte y dos reales y medio por nueve dozeras de botones de seda para el mismo, a dos reales y medio la dozeras....." 0022.-17.
52. It. damos endata dos reales por una onza de gamello para el mismo....." 0002" "
53. It. damos endata dos reales por dos ochra....." 30353.-28

54. It. damos en data quatro reales y quarta
 llo portues quartas de Bocaci para el mis-
 mo. 2002.
55. It. damos en data cinco reales por doo varas
 de Liemo de Francia para el mismo. 2005.
56. It. damos en data dos reales de Mo para el
 mismo. 2002.
57. It. damos en data veinte y quatro reales
 por las echuzas de las Balenciana, Chupa
 Calzones y Polarras. 2024.
58. It. damos en data doze reales pagados al A-
 rriero quetraso de Salbaterra a Beasain el
 Topre, Camarotas cosas de cho D. Juan Titir. 2012.
59. It. damos en data dos reales pagados a Mo-
 mas Ignacio de Forta por el otorgamiento de
 un poder a favor de Pedro Santo de Arriano
 para el concurso de Tiquel de Abanda. 2002.
60. It. damos en data sesenta y doo reales paga-
 dos al Liz. D. Joseph de Estorero por unale-
 gato que en vista de varias cuentas y pa-
 peles dispuso en los Autos compromisorios
 con D. Maria Jesus de Jun Itaxbra, pp.
 una Instauracion que en vista de tres piezas

- el concurso de la casa de Xambuxu dispuso;
 consta de su Recibo a veinte de Mayo del año de
 mil setecientos y quarenta y uno..... Do 62.....
- 61.. It. damos en data veinte reales pagados al
 Dho D. Joseph, asaxer, doce reales por una
 respuesta a las pretensiones introducidas de
 remouion de Administracion y otras por
 Dny D. Ignacio de Valencequi, y los ocho restantes
 por un alegato que dispuso en nombre de el
 fensori sobre las mismas pretensiones y otras,
 consta de su Recibo a treinta de Abril del año
 de mil setecientos y quarenta y uno num.
 sesenta y uno..... Do 20.....
- 62.. It. damos en data tres reales pagados a
 Thomas de Viquendi vecino de esta villa por
 labrada de de S. Sebastian a esta villa
 el concurso de la casa de Xambuxu y otros
 papeles que le entrego D. Maria Jesus
 de Jim Itaxua..... Do 03.....
- 63.. It. damos en data dos reales pagados a este
 ban de Xami por labrada de el dho concurso
 y papeles a dha D. Maria Jesus..... Do 02.....
- 64.. It. damos en data trescientos y once reales y
 medio pagados a los del Lugar de Itorquia

portantos que gararon en la casa de dho
 Lugar en en la dilla en un quarto, por esta
 gastada la tabla, y en hacer dos puertas
 que faltaban, y en cerrar parte de la pared
 que estaba caída junto a la forna, y paga-
 mos dho reales por combenio que hicimos
 con ellos con ynterbençion de d. Joseph de
 Sierra y Fran. Xeromimo de Larranaga
 2^{no} vecinos de Salbaterra obligandose
 2^{ra} para nueve años a pagar una fanega
 de trigo mas al año, y sin año de que
 como halla es conuiente; consta por susfada
 apago de catorce de Diciembre del año de
 mil setecientos y quarenta ante el dho Fran-
 cisco Xeromimo de Larranaga 2^{no} Real y
 el Jurgado de la dha villa de Salbaterra. D 311..17.

65.

It. damos en data treinta y cinco reales pa-
 gados a Fran. Lopez de Itumán, y nquiere
 no de la casa de Amezaga en Alaba por la teja
 que llebo para retetar dha casa por el trabajo
 del oficial, y por abux el regacho." Do 35..19

66.

It. damos en data duientos y ochenta y un
 y treinta y un mis pagados a Itanuela de Iria-
 quez, asauer, ciento y ochenta y cinco reales, y tres

- más por quatrocientas y quatroenta y nuebe libras
y media de pan que puso en la Parroquia de Bea-
san de el día de Santa Theresa el año de
mil setecientos y treinta y ocho hasta el total
del año de mil setecientos y quatroenta, y los
noventa y seis r. y veinte y ocho más restantes
en faja y taxas de los resposos....." 2281.-31.
67. It. damos en data diez y seis reales pagados
á dha Manuela de Triaguez por las honrras de
Josephina Abaxá hermana natural del
difunto D. Martin Abaxá....." 2046.-"
68. It. damos en data, ciento y sesenta reales por
quatro varas de paño para faja y falones
de ybrno para D. Juan Martin Abaxá á
razon de quatroenta reales la vara....." 2160.-"
69. It. damos en data cinquenta y seis reales p.
siete varas de Sarpilla para el mismo año
reales la vara....." 2056.-"
70. It. damos en data ciento y veinte reales por
quinze varas de Camello de para el mismo año
r. la vara....." 2120.-"
71. It. damos en data sesenta y seis reales por
doze varas de lino fuido para el mismo año
con. la vara....." 2066.-"

72. It. damo endata quinze reales por tres
varas de rufiesso para el mismo a cinco x.
la vara..... Do 15.....
73. It. damo endata otros quinze reales por
dos onzas de seda para el mismo..... Do 15.....
74. It. damo endata tres reales y tres quarta-
llos por una onza de gfo de camello para el
mismo..... Do 03.....
75. It. damo otros tres reales de gfo para el mismo. Do 03.....
76. It. damo endata diez y seis reales por quatro
dozenas de botones para el mismo a quatro reales
la dozerra..... Do 16.....
77. It. damo endata ocho reales y quartillo por
varas y media de Lieno crudo para el mismo. Do 08..8..
78. It. damo endata dos reales por una dozerra
de botones para el mismo..... Do 02.....
79. It. damo endata treinta y dos reales por
unas medias de seda para el mismo..... Do 32.....
80. It. damo endata otros treinta y dos reales
por un sombrero para el mismo..... Do 32.....
81. It. damo endata, ducientos y veintey cinco
reales p. un Espadin de plata para el mismo..... Do 225.....
82. It. damo endata diez y seis reales p. un Viri-
cu para el mismo..... Do 16.....

83.006

It. damos en data setenta y cinco reales por treinta varas de lieno de la tierra para quatro famias para el mismo a diez y medio lavara.....

14
D 075.---

84.

It. damos en data quatroenta y dos reales y medio por ochovaras y media de roan para do. famias para el mismo a cinco x lavara.....

D 042.-17.

85.006

It. damos en data veinte y dos reales y medio por quatro varas y media de lo mismo para do pares de falonillos para el mismo.....

D 022.-17.

86.

It. damos en data ducentos y sesenta reales por veinte y seis varas de lieno de true para seis famias para el mismo a diez x lavara.....

D 260.---

87.

It. damos en data, treinta reales por do. barras de batista para bueltas de famias para el mismo a quince reales lavara.....

D 030.---

88.

It. damos en data quinze reales por una barra de baya para seis cobatines para el mismo.....

D 015.---

89.

It. damos en data ciento y treinta y dos reales por seis pares de calcetas para el mismo a veinte y dos reales el par.....

D 132.---

90.006

It. damos en data cinquenta reales por diez varas de lieno de frana para subones para

elmismo a cinco reales vara. 2050

91. It. damos endata quarenta y cinco reales por seis varas de batista para seis Panuelos para elmismo a siete reales y medio la vara. 2045

92. It. damos endata ocho reales por un Bixete de Verano para elmismo. 2008

93. It. damos endata treinta reales por dos pares de Zapatos para elmismo. 2030

94. It. damos endata diez y ocho reales pagados al Arriero que fue con elmismo a San Sebastian a despedirse de d.ª Maria Jesus de San Ibañia por tres dias quietando en yda y buelta. 2018

95. It. damos endata seis reales pagados al arriero que le condujo al mismo a de Azpeitia a Villafraña. 2006

96. It. damos endata ocho reales pagados al Arriero que le condujo al mismo a de Villafraña a Azpeitia por haver buuelto mui tarde. 2008

97. It. damos endata setenta y siete reales pagados a los Pastres por las echuras de los vestidos y quatro Tubones. 2075

98. It. damos endata veinte y quatro reales por las echuras de las seis Camisolas o Camisad. 2024

99. It. damos endata quarenta y ocho reales por las

- echuzas e las seis Camisolas. ----- 2048. --
100. It. damos endata quatro reales por las echuzas
e los do paxes e la zorra. ----- 2004. --
101. It. damos endata siete reales y medio por las
echuzas e los seis forbatines. ----- 2007. -- 17.
102. It. damos endata veinte y siete reales por los
do paxes e Broches e plata para forbatines y
Camisolas. ----- 2027. --
103. It. damos endata quatro reales pagados al pro
pio que nos embio D. Martin e Abaxia con la
noticia que D. Joseph e Abaxia le escriuia en
base luego al dho D. Juan e Martin. ----- 2004. --
104. It. damos endata otros quatro reales pagados
a otro proprio que nos embio el mismo, diciendo
que e tendirabal tema vna a e tado, y sal
dua e otro e ocho dias, y e apronta sermos
para e te tiempo al dho D. Juan e Martin. ----- 2004. --
105. It. damos endata quatro reales pagados al
proprio que embiamos al dho D. Martin e Abaxia,
encargandole no auivase el dia fijo en que
salua dho e tendirabal para e tado. ----- 2004. --
106. It. damos endata doze reales por las e bilas e
plata para e paxetes para el dho D. Juan
e Martin. ----- 2012. --

107. It. damos endata un doblon ceazo que di mos
al dho D.ⁿ Juan Estartin quando fue a Abaxia. Do 75-10.
108. It. hauiendo embiado al dho D.ⁿ Estartin de
Abaxia un doblon ceazo para que ajustase
con dho Mendizabal el viaje y parto ceazo D.ⁿ
Juan Estartin, no auiso haues ajustado en
catorce pesos, y que los seis restantes hauidado
al dho D.ⁿ Juan Estartin por lo que se le podia
ofrecer, y asi damos endata el doblon ceazo. Do 301-6
109. It. damos endata veinte y quatro reales por
los tortillos ceazo de Bertido. Do 24-
110. It. damos endata ocho reales por las Chamete-
ras ceazo pares de Calderones. Do 08-
111. It. damos endata diez reales por los botones p.^a
la casaca de verano. Do 10-
112. It. damos endata quatro reales pagados a dho.
mas Ignacio de Corta por el testimonio ceazo que
le dio dho D.ⁿ Juan Estartin. Do 04-
113. It. damos endata ocho reales pagados a dho
Thomas Ignacio de Corta por el original y fo-
gra de un poder otorgado a fauor de D.ⁿ Greg.
Arme para otorgar un p.^a de fombenio
con Antonio de Burdin, y Est. Juan de Abaxia

sumuger... .. 8008..

114.

It. dama endata ocho reales pagada al Liz.
D.ⁿ Joseph de Itoxiens por un dictamen sobre
las pretensiones de la hazienda de Abaxia,
consta en el libro de veinte y nueve de Mayo del
año de mil setecientos y quarenta y uno, num.
ciento y setenta y tres.

8008..

115.

It. dama endata treinta y siete reales y
medio pagados al dho Liz. Itoxiens por un
dictamen en vista de las peticiones del concurso
pendiente a los señores de Lorenos de Itayza
ante la Justicia de la Villa de Villafraanca so-
bre si se ha de continuar o no la apelacion
interpuesta en dho concurso por parte de D.ⁿ
Antonio de Abaxia, consta en el libro de quinze
de Junio del año de mil setecientos y quarenta
y uno num. ciento y quinze.

8037.. 17.

116.

It. dama endata veinte reales pagados al mu-
no por un alegado que dió puro en lo Auto
de compromiso con D.^a Maria Jesus de San Iba-
ria consta en el libro de veinte y uno de Junio
del año de mil setecientos quarenta y uno, nu-
mero ciento diez y seis.

8020..

117.

It. dama endata otros veinte y tres pagados al.

mismo por otio alegato arma contra la copia
 de un privilegio de Troncalidad que representa
 en dicho Auto de Compromiso, consta en el
 Revisio de doce de Septiembre del año de mil se-
 teientos y quarenta y uno numero ciento y
 diez y siete.....

D 0 2 0

118..

It. damos en data doce escudos pagados al li-
 do de D. Manuel Ignacio de Quira por el Auto
 que dio como alegado al Sr. D. Nemesio Forneros.
 en el Auto de foruero de acrehedores a los vie-
 nes que fueron de Tiquel de Abaxia, consta en el
 Revisio de veinte y seis de Sep.^{re} del año de mil se-
 teientos y quarenta y uno numero ciento y
 diez y ocho.....

D 1 8 0

119..

It. damos en data veinte y cinco pagados a Domingo
 de Saxeza 2^{no} por la 2^{ra} original y su Traslata-
 do otorgado en virtud de mi poder con D.
 de Tiquel de Arue y Antonio de Buxdin y M.
 Cruz de Abaxia sumugex, consta en el Revisio
 que esta al pie de la copia de esta 2^{ra}.....

D 0 2 0

120..

It. damos en data, ocho reales pagados al Sr.
 D. Joseph de Moreno por un alegato que di-
 puso en dicho Auto de Compromiso contra D.
 Maria Jesus, consta en el Revisio de treze de

62573...6

Noiembre el año emil setecientos y quaxenta y uno, numero ciento y veinte.

2008

121

It. dama endata ocho reales pagado a Esteban de Echamiz por la llevada al fono de Atiquel de Abaxa a casa de San Sebastian a Arcoña, y por la traxida do veces de Auto de Compromiso con dña D. Maria Ines de San Sebastian a Arcoña.

2008

122

It. dama endata ciento y ochenta y un reales pagado a Juan Baup. Inguilino de la fasa uñ de Letemendiá por trece Carras de salq. hecho al Itanarral de Igara echea el año emil setecientos quaxenta y uno, a xaron de fason cereales el fano.

2182

123

It. dama endata, duientos reales pagado a Joseph de Arroqui para su y pago de lo alimen to y vestuario de Ana Theresa de Abaxa, consta de un cuño de trece de Agosto el año emil setecien to quaxenta y uno numero ciento y veinte y tres.

2200

124

It. dama endata ocho reales pagado por un Poder su traslado otorgado a favor de Joseph de Vergara echea para poner en Al moneda las obras de la fasa Texmada de Villa franca, y otorgar las 2^{as} conducentes para

su redificación

0008

125

It. damos endata de reales pagados al dho
Thomas Ignacio por una notificación que nos
hizo en auto el Sr. D. Juan de Larreta
para la prórrogación del compromiso antedho
de Sr. Larreta

0002

126

It. damos endata quatro reales pagados al hijo
de Pedro de la Izarra echea por dos dias que ocupo
en ausar a los que devian

0004

127

It. damos endata ciento y cinquenta y nuebe
reales pagados a Ignacio de Itten dizabal veci-
no de Villafraanca por tanto que duplo en itta-
dio a D. Juan Martin de Abaña, asaser por
un Baul sesenta y siete reales, por un Pelu-
quin cinquenta y dos, y los quaxenta restantes
por dos pares de Zapatos, consta de su Recibo de
do de Ittaso el año de mil setecientos y qua-
renta y dos numero ciento y veinte y siete

0159

128

It. damos endata veinte y dos reales y quartillo
por dos varas de Salamaca para una Almilla
para Ana Theresa de Abaña ocho reales y tres
quartillo lavaxa, y unco quartas de seda para
su aforro quatro m. y tres quartillo

0022-8

- 129" It. damos endata siete reales y medio por una
vara y media quarta de semprterra para
el bantall para lamisma " 2007-17.
- 130" It. damos endata siete reales por siete quartas
de Toan para dos Tironas para lamisma " 2007-"
- 131" It. damos endata diez y seis reales por dos pares de
Zapato para lamisma " 2016-"
- 132" It. damos endata dos reales y medio por la Bula
del año de mil setecientos y quarenta fdo para
lamisma " 2002-17.
- 133" It. damos endata ciento y veinte y cinco reales
por veinte y cinco oficiales que se ocuparon
en hacer ruedas nuevas en el Itolins de la fase.
ria de Laxarraga el año de mil setecientos y
quarenta fdo, axaron de cinco reales cada ofi-
cial " 2125-"
- 134" It. damos endata quince reales por una haia
para dos ruedas " 2015-"
- 135" It. damos endata veinte fdo reales y medio
por la conduccion de la haia " 2022-17.
- 136" It. damos endata noventa y cinco reales por
diez y nueve oficiales que se ocuparon en hacer
parte de Colomras y otros Remiendos " 2095-"

137.. It. damos endata treinta y nueve reales por un
 Tramocho y dos bojaras para hacer obras Tolomas
 y remiendo

2039..

138.. It. damos endata ochenta y dos reales y medio
 por once Juntas de Bueyes que se ocuparon en su
 conduccion a xaron es siete reales y medio cada una.

2082..17.

139.. It. damos endata veinte y ocho reales por medio quin
 tal de fierro para los Zellos

2028..

140.. It. damos endata seis reales por su manufactura
 y otros remiendo

2006..

141.. It. damos endata diez reales por dos oficiales que
 se ocuparon en el retajo de dicho Atolino

2082..

142.. It. damos endata ciento y treinta y cinco reales
 a saber, setenta y cinco por mil y cien tepas que
 se gartaron en el retajo de la faxena de Laxanaga,
 y los setenta restantes por doce oficiales que se ocu-
 paron en dicho retajo

2135..

143.. It. damos endata noventa reales por diez y
 ocho oficiales que se ocuparon en el remiendo del
 tubo de dicho Atolino

2090..

144.. It. damos endata tres reales y medio por un
 Cabrio y su conduccion para el remiendo de dicho
 tubo

2043..17.

145.. It. damos endata seis reales por la manufac-
 tura de los Zellos de dicho tubo

2006..

146.

It. damos en data otros seis reales p^o el lugar de

Do 06

147.

It. damos en data treinta y tres reales pagados
a Juan Fran. Ruiz de Quiñero Residor al Lugar
de Elterguia en Alaba por abux el regacho grande
consta de un Reino de nuebe de Mayo el año de mil
setecientos y quarenta y dos, numero ciento y
quarenta y siete.

Do 33

148.

It. damos en data quarenta y tres reales paga-
dos a Fran. Lopez de Alvarado, Inquilino de la
Casa del Lugar de Ameraga en Alaba, asauer,
diez y seis reales por un farrero de Tessa que pago
en la v. de Axaiá, quatro por su fundición, cinco
al oficial que ocupó en el retajo de Chafara, nuebe
por abux las Zanjas o regacho contra peones el
año de mil setecientos y quarenta y uno, contra
de un Reino de diez y ocho de Mayo el año de mil
setecientos y quarenta y dos, num. ciento y qua-
renta y ocho.

Do 43

149.

It. damos en data treinta y tres reales por cinco
Juntas y medio de Bueyes que se ocuparon
en conducir el tronco grande que cortó el difun-
to D. Miguel de Alvarado al Prado de Jarama.

Do 33

150.

It. damos en data sesenta y quatro reales por
diez oficiales que se ocuparon en cortar y compo-
ner diez y siete troncos secos en el monte de
Alambrina, y quatro Juntas de Bueyes que se

70981-31

- ocuparon en su conduccion al prado de Igarra e
chea" 2064" ..
151. It. damos endata cinquenta y tres reales paga-
do a Inaquin de Zpeleta por el traslado, origi-
nales de lo Capitulado, Almonedas y remate de las
obras de la Casa Jeremada de Villafraanca, consta
de dho traslado" 2053" ..
152. It. damos endata seis reales pagados a dho Zpe-
leta por el traslado de cuenta de obras de carpinteria
de la casa, y consta de dho traslado. 2006" ..
153. It. damos endata otros seis x. pagados al mismo
por el traslado y mtra al original de la 2^{ra} de las
obras de carpinteria de la casa, consta de dha
2^{ra} 2006" ..
154. It. damos endata sesenta reales y medio por no-
becientas y dos tejidos que se condujeron por Pedro de
Logras Inguilino de Igarra echea el año de
mil setecientos y quarenta y uno para el retiro
de la casa nueva de Beasain, Bodega de Igarra
echea y casa de Nicola. 2060-17" ..
155. It. damos endata seis cuenta y veinte y cinco
reales y tres quartillos pagados a Estartin de
Acieta Cartero vecino de Villafraanca por el me-
diante de la casa Jeremada en Villafraanca consta
de dha cedula, consta de la carta de pago de siete
de enero del año de mil setecientos y quarenta

- De dos libras que a raron e quatro quartos
la libra im portan ciento y veinte y nuebe y
veintamrs
- 160.. It. damos en data cinquenta y un reales pa-
gados a Estanuela e Diaguez por seis libras
e sexa encarnada que se han gastado en el año
en el Hospital de San Juan, a raron ocho reales y me-
dio libra
- 161.. It. damos en data diez y ocho reales pagados
a la misma por dos libras e sexa blanca para la
Semana Santa
- 162.. It. damos en data dos reales y medio pagados
a la misma para los resposos
- 163.. It. damos en data veinte y siete reales y veinte
y seis mrs pagados a la misma por quarenta y
quatro libras e par en cada Aniversario los
dos años, media libra e sexa, y veinte y quatro
quartos
- 164.. It. damos en data diez y seis reales pagados a
la misma para las honrras e Josepha e Abaxia
- 165.. It. damos en data diez y ocho reales por una
Antilla consuefita para Ana Theresa e
Abaxia
- 166.. It. damos en data treinta y ocho reales y

veintemís por cinco varas de Sompiterna
 para una saia para la misma a siete reales
 la vara, una vara de Textil tres reales, y
 cinco varas de galon veintemís.

Do 38...-20

167.

It. damos en data noventa y ocho reales y ocho
 mis por siete varas y media de Salamanca varas
 da para la misma a seis reales la vara, vara
 y tres cuartas de Saxeta a quatro reales la
 vara, vara y media de Saxeta ancha para
 ebantal con susenta ocho reales y medio, un par
 de medias y Zapatos catorce reales, una vara de
 tela a modo de Salamanca para alargar la saia
 que antes tenia quatro reales y medio, vara y
 media de blanda para suaforno a quatro r.
 la vara, y una onza de seda

Do 28...-8.

168.

It. damos en data catorce pesos pagados al
 Lic. D. Joseph de Torres a sauer, quatro
 pesos por el trabajo que tubo en ver tres pias
 del concurso de Tiquel de Abaxia para hacer
 propuesta de ajuste sobre las pretensiones y tras
 ducidas en dicho concurso por los Balenceguis y
 Abendanos, seis pesos por el contrato que a da
 cado a los tres Pleitos guardes del concurso
 a la casa del senor San Martin de Logran.

90223...15

dictamen al pre del, y los quatro pesos restan-
tes por un dictamen en vista del concurro de
Izaguirre, fdo alegato en los Autos de com-
promiso con d.ª Elvira Jesus, consta en el
Real cedula de Septiembre del año de mil se-
tecientos y quatroenta y dos, numero ciento y
sesenta y ocho

2210...

169.

It. damos en data ocho reales pagados a Tho-
mas Ignacio de Sota por el poder original y su
traslado otorgado por nosotros a favor de Lorenzo
Antonio de Barterica para el reconocim.º de las
obras de la casa nueva de Villafraña

2008...

170.

It. damos en data quatro reales pagados al Tho-
mas Ignacio de Sota por otro poder a favor
de Miguel Asencio de Alvaranondo, para el concurro
de la casa de Aranzqui ante la Justicia de Villa-
franca el día diez y siete de Julio del año de mil
setecientos quatroenta y tres

2004...

171.

It. damos en data diez y seis reales y ochos
pagados por la casa nueva de Lavarraga por la de-
struccion de la casa de Badiola destruida por
incendio Casual sita en Jurisdiccion de esta V.ª

2016-8.

172.

It. damos en data un real pagado a Esteban de
Echamiz por la traída de los Autos de Compromi.

so de S.ⁿ Sebastian a esta villa.....

2001..

173.

It. damos en data ochoreales pagados a Tho-
mas Ignacio de Sota por un poder y intras-
lado otorgado a favor de D.ⁿ Estanuel de In-
zar y D.^a Estana Jesus de Jun Barbara su
muger para recuar trescientos y cinquenta
ducados de un fenso que avia Fran.^{co} de Berbe
vecino de Beasain ala herencia de D.ⁿ Alguel
Abaxia.....

2008..

174.

It. damos en data quaxenta y quatro reales
pagados al dho Thomas Ignacio por las di-
ferencias que practico en la Informacion de
utilidad que se recuio para otorgar la 2.^a de
Lombenid con la Balencequis, consta a su recuo
de veinte y seis de Junio del año de mil setecien-
tos y quaxenta y quatro, numero ciento y se-
tenta y quatro.....

2044..

175.

It. damos en data ciento y diez y ocho reales, a
sauer ochenta reales y medio por once varas
y media de samelote para un Berdo de Ana
Thoresa de Abaxia a siete reales la vara, para un
afano de varas de Olan dilla nuebe reales, de
varas de fresa diez reales, media onza de seda
quatro reales, un par de medias quatro reales
y medio, y los diez n. restantes por otros pan

- 176.. *It. damos endata treinta y dos reales, a saber por una y media quarta de Sempiterna para lamisorra ochoreales y medio, dos varas y media de roan oncereales y medio, media vara de rason nuebereales, y media vara de bitan pintado tres reales.* 2118..
- 177.. *It. damos endata seis reales gastados en propios para avisar a varios lugares a los deudores para que acudiesen a ajustar las cuentas.* 2032..
- 178.. *It. damos endata quarenta reales pagados a Estanuel Esteban de Alva y a su amanuense por el original y traslado de la d^{ra} c^{on}formis otorgada por su Testimonio entre Dⁿ Matheu Berr^o de Valencequi y consores y el Liz. Dⁿ Manuel Ignacio de Laguna nro apoderado consta en el Real c^o diez y siete de Sept. el año de mil setec. y quarenta y quatro, numero ciento y sesenta y ocho.* 2006..
- 179.. *It. damos endata treinta y seis reales pagados al Liz. Dⁿ Joseph de Eltorero por disponer unas Instrucciones de que deviamos executar en quanto a las cuentas pendientes que de Dⁿ Martin de Abana, con Dⁿ Martin de Aliteguia Rector que fue de Beasain, vista y introduccion sobre las pretensiones de Com.* 2040..

bento & Eltonjas & Larcans, y ocupaciones en las diligencias y Pedimento para el ajuste con los Valenceguis sobre las pretensiones que tienen a los bienes concursados & Estiquel & Abaña, contra & su Reuio & veinte y siete & Junio del año de mil setecientos y quarenta y quatro, numero ciento y setenta y nueve. Do 36.

180.

It. damos en data treinta reales pagada a Thomas Ignacio & Forta por un Auto & delegacion, Informacion & utilidad Reuio da althenox & un Pedim. nro, Licencia Judicial y un Bodez a favor del Liz. Sr. Manuel Ign. & Argunapara otorgar una 2^a & Exam. & y combenid en xaron & las pretensiones de los Valenceguis al concurso de los bienes & Estiquel & Abaña, y por el traslado & todo; advirtiendo que estas diligencias se han practicado & nuevo por haver pasado equibocacion en haber supuelto en las antecedentes haver recaido la herencia de D. Pedro & Abaña en dho Valenceguis, no siendo asi, consta & su Reuio & factor & Julio del año de mil setecientos quarenta y quatro numero ciento y ochenta. Do 30.

181.

It. damos en data setecientos y ocho reales y

veintey siete más pagada a Pedro de Pranga
el dño Carpintero por las obras que executó en
Lantexia, Laxpintexia y Albanexia y la
Luna y Recorra de la casa prial de Alba-
ria sita en la plaza de Villa Franca, que se
remataron en el, y son lo mismo en que estas
dhas obras Lorenzo Antonio de Barterrica

Deuto nombrado por ambas partes, consta,
por su carta de pago setecete de Diciembre
del año de mil setecientos y quarenta y siete.

0708-27.

182.

It. dama endata ocho reales pagada a Diego
de Zpeleta por el original y traslado de dha
Carta de pago.....

0008-11

183.

It. dama endata quarenta y dos reales paga-
dos al dño Zpeleta por lo dño de la Traslado y
sus originales y de la 2.ª original que se otor-
go antes de la baja de la sexta parte con dñm
de vista consta de dho traslado.....

0042-11

184.

It. dama endata catorce reales pagada a
saues seis reales a dño Zpeleta por el origi-
nal y traslado de la tasacion que ante el dño
dño Barterrica de dhas obras executadas
por el dño Pedro de Pranga, y los ocho restantes
pagada al Alguacil por lo dño de las quatro al-
monedas.....

0044-11

185.

It. dama endata sesenta reales pagada al-

Vo 0549-16

Dho Lorenzo Antonio de Baxerica
 por la ocupacion de dos dias en el tanteo de
 las obras que han executado en la casa
 nueva de la calle de medio de Villafraanca, y
 Recorria de la casa proximal de Abaxia, y traer
 declaraciones de ambas partidas, consta
 de un recibo de quatro de Henexo el año de
 mil setecientos y quaxenta y quatro, num.
 ciento y ochenta y cinco.

186

2060

A. damos en data mil y treinta y siete reales
 pagados a D. Lixeban de Abaxia, a saver,
 novecientos reales por las mesadas de D.
 Juan Estartin de Abaxia que estubo en su casa
 desde primero de Julio el año de mil setecien-
 tos y quatro, hasta ultimo del año siguiente,
 treinta y nueve reales por dos pares de Za-
 patos que hizo al dho D. Juan Estartin,
 y quince reales que le dio a el mismo, setenta
 y dos reales por en la duxilla la forjina, y rete-
 jar con la Teja necesaria de la casa proximal de Vi-
 llafraanca, quince reales por ajustar una chu-
 pa y falcon de granra y ropa blanca quando
 fue a Estar en dho D. Juan Estartin, y los once
 restantes por traer unas Sabes y suaxax
 para dicha casa, consta de un recibo de siete

187. Octubre del año de mil setecientos y quarenta
y quatro, numero ciento yochenta y seis. 10037-1-1
It. damos en data ochenta y siete reales,
asauer quarenta y ocho reales pagados a Jph
de Vergara echea por doze oficiales que ocupó el
año de mil setecientos y quarenta y tres en
Nteja lafasa de Aspico echea, y treinta y seis
por quinientas Tejas que repartaron en dicho re-
tiro, y los tres restantes por su conduccion. 0087-1-1
188. It. damos en data mil ducientos ochenta y qua-
tro reales pagados a Martin de Añesta por las
obras de cantería executadas en la fasa nueva
de Villafraanca, con mas sesenta y un reales de
aumento que tubieron otras obras de lo capi-
tulado, segun la declaracion de Lorenzo Ant.
de Banterrica Perito nombrado por ambas
partes para hacer la entrega de dichas obras,
y descontando veinte y ocho reales por doze farras
de sal que llebo de junto Igarra echea el dho Martin
de Añesta, importan mil trescientos y diez y siete
reales, contra su recibio de veinte de Enero
del año de mil setecientos y quarenta y tres
numero ciento yochenta y ocho. 100317-1-1
189. It. damos en data mil novecientos quarenta
y nueve reales pagados a Pedro de Franca

por las obras de carpintería executadas en esta
Casa, con mas quinquenta y tres reales
por lo añadido de lo capitulado en las Almonedas
segun la declaracion de dicho Barrenica Puerto
nombrado para la entrega de dichas obras, que
importan dos mil quinientos y doce reales, consta
en el libro de veinte e Nove el año de mil se-
tecientos y quarenta y tres, numero ciento y ochenta
y nueve...

20542-11

190

It. damos en data trescientos y sesenta y un reales
y quatro mrs. pagados a Martin de Hosta vecino
de Villafraanca por la carpintería y carpintería en el
medio mil de la casa de dicho Hosta, consta de la decla-
racion de dicho Barrenica y libro de dicho Hosta
de veinte e Nove el año de mil setecientos y
quarenta y tres, numero ciento y noventa...

0361-4

191

It. damos en data doscientos y veinte y cinco
y medio por quatro mil y cien sabs para suelo
de la casa nueva de Villafraanca a raxon de cinco
y medio el ciento...

0225-17

192

It. damos en data treinta y cinco reales por mil
labos de xipra para la casa...

0035-11

193

It. damos en data quatro reales por cinquenta
labos para la puerta principal de la casa...

0004-11

194

It. damos en data doscientos y treinta reales
y ochomrs, por tres mil y doscientas fijas...

160188-3

para dha casa a xaron e seis reales e a ocho
el millar, consta e Revis oída e Septiembre
del año emil setecientos y quarenta y dos.

numero ciento y noventa y quatro.....

2230...8.

195.

It. damos endata ducientos y diez y seis reales
por quatro mil y cinquenta Ladrillos para
dha casa a xaron e quatro reales e a ocho el

millar, consta e Revis e quatro e octubre

del año e quarenta y dos, numero cien-

to y noventa y cinco.....

2246.....

196..

It. damos endata trescientos y sesenta y siete
reales pagados a los Inquilinos e Igarra echa
por la fundación del Itadesamen para dha

Casa, a sauez, doscientos y un reales a Itan

e Jauregui flor ciento y sesenta y seis m.

restantes a Pedro Loynan.....

2367.....

197..

It. damos endata doscientos y cinco reales y
ochomil por quarenta y cinco Cargas de Tero
que se condujeron e Leaburu para dha casa

por quatro reales y quaxtillo cada carga a costa

y porte, y un franco e sal riba para resocar y

Lechada.....

2205...8.

198..

It. damos endata sesenta y seis reales por
once Bueyeros que ocuparon en la conduca.

e sal, Ladrillo, Ista, Arena, y lo demas

17206...19.

que se ofreció, a xaron e seis reales cada buel
exoro..... " 0066" - "

199

It. damos endata quatrocientos y treinta
y dos reales por treinta y dos estados de Tabla
parafraza, a xaron e trece reales y medio
cada estado con su fonducion; y se declara que
ademas sellebaron de la fasa e Igarra echea
a dha fasa nueva cinquenta y siete estados
y medio de Tabla, entrescientas y sesenta y
quatro piezas..... " 0432" - "

200

It. damos endata setenta y ocho reales por
trece estados e xipra a xaron e seis reales el es-
tado, y se declara tam^{en} que ademas sellebaron
de dha fasa e Igarra echea ocho estados e
xipra en noventa y siete piezas..... " 0078" - "

201

It. damos endata treinta y dos reales a sauer,
por los fierros del talon de la puerta p^ual se^ur,
el tirador otros seis, las visagras o poros de la pu-
erta o media puerta p^ual quatro, y los diez y
seis restantes por las entengas que se hicieron
fuera de algunas medias entengas que sellebaron
e Igarra echea como tam^{en} sellebo de dha fasa
el ferrajo grande para la puerta p^ual..... " 0032" - "

202

It. damos endata treinta y dos pares e visagras
a dos reales y medio cada par, once ferrajas con

sus Libres a quatro reales cada uno, y de
 Pica portes seis reales y medio, importa todo
 ciento y treinta reales.

2130

203

It. dama endata veinte y quatro reales pa-
 gados a Lucas Antonio de Buzinaga por
 los dias de la aceptacion del poder que otorga-
 mos a favor de Lorenzo Antonio de Bar-
 terica para medir las obras de la casa nueva
 de Villafanca, mtra de la declaracion de
 Dho Barterica, y traslado fee haciende otodo
 consta en el libro de siete e de veno el año de
 mil setecientos quarenta y tres, numero de-
 ciento y tres.

2024

204

It. dama endata ciento y cinquenta reales
 pagados a Lorenzo Antonio de Barteri-
 ca por la ocupacion de quatro dias y medio en
 hacer la taxa de la casa nueva capitulado
 y declaracion ante Manuel Juaguin de Az-
 peleta, y tres dias y medio a demas en la men-
 sion de las obras de la casa nueva y hacer de-
 claracion de ellas ante Lucas Antonio Bu-
 zinaga, consta en el libro de diez y siete de
 veno de mil setecientos y quarenta y tres
 numero de ciento y quatro.

2150

205.

It. damos endata doze reales pagado a Al-
guacil por la ocupacion que tubo en las Almo-
nedas de las obras de la casa consta de un re-
alio de treinta e Sep.^{re} annos setecientos y
quarenta y dos, numero de ciento y cinco.

D. 12. ---

206.

It. damos endata doze reales pagado a Pedro
de Loimar de Cheverri goicoa por tres hombres
que ocupó en Injeru los Castaños de Altamira
el año de mil setecientos y quarenta y tres.

D. 12. ---

207.

It. damos endata ciento y cinquenta y ocho
reales pagado a Joseph de Vergara echea el de
El tartoxera por treinta y nueve oficiales y me-
dio que ocupó el año de mil setecientos y qua-
renta, a sauez, nueve oficiales en el reisp de la
Jaxera de Sta Juxueta, y por que lo mantubieron
los de la casa de sauez, se abonan quatro oficiales y
medio; diez oficiales en componer el tronco gran-
de de la casa de Juxualde y quantar y compo-
ner otro tronco de sartano para tabla, siete
en reisp de la casa de Nicola, otros siete en reisp de
la casa nueva de Beasain, dos en componer
dos quartos en Chaluse, echandole unas tablas
de xipia de asno para cerrar algunos abujeros
en que se gastaron dos estados y medio de xipia,
y un Jabon que se llebaron de Jagona echea,

802

802

Sagrado
el Sabio
fundacion

otados en arrancar dos troncos de castaño
 en Lizarrate de suso, y componer para
 a serros, y conducir; otros dos en arrancar y
 componer quatro troncos de castaño, y
 dos de Noble en Jurisdiccion de Izarra echea
 que estaban seco, y los tres restantes en es-
 tracas y retes de los troncos y materiales, de
 por la casa quemada de Villafranca, contra
 el sueldo de doze de Agosto diez e trayo de
 mil setecientos y quatroenta y cinco, numero
 de ciento y siete.....

D 158.

208.

It. damos en data ocho reales pagados a Fran-
 scisco de Larranaga por la sexta de pago
 de los trescientos y once reales y medio pagados
 a los de Izarra, y su traslado, y el de la renca-
 miento hecho en los de dicho lugar.....

D 008.

209.

It. damos en data sesenta y seis reales por
 novecientas Tejas que se llebaron de la feria
 de Sempes para el retes de Nicola, y la casa
 nueva de Beasain, y sobraron cerca de quatro
 cientas, que se guardaron en Izarra echea.....

D 066.

210.

It. damos en data quatroenta reales, a saber,
 veinte pagados a Joseph de Bergara echea
 por unos ofuiales que ocupó el año de mil.....

180374.-19

setecientos y quarenta y quatro en el Respo
de la fasa de Chaluce, y por duçientas y çinquenta
leñas que se gataron en el Respo de la fasa
y su forauion lo veinte restantes

Do 40

211. It. damos en data siete reales por las entengas
para la Borda de la fasa de Aramburu

Do 07

212. It. damos en data treinta reales pagados el
año de mil setecientos y quarenta y tres a J^o
de Iturriz Inguilino de la fasa de Arizmendi por
hauer recalado cofriendo el firmiento con man-
postera a tres piedras apostas que peligraban
y caian acia el oriente y todo a toda costa
y por apuntalar yapear los postes para dicho
recalco

Do 30

213. It. damos en data treinta y ocho reales por una
de la fasa de Abantal que se le hicieron a Do^{ña}
Theresa de Abanal por Abril de la año de mil setec.
y quarenta y cinco

Do 38

214. It. damos en data tres reales y medio pagados
a Esteban de Aramendi por la llebada y traída
de tres piedras al forauio de Itiquel de Abanal
que no pidió el Liz. D. Estanuel Ignacio de
Izura por la determinacion de la Junta
de Compromiso con D. N. de Jesus de Zunbarri

Do 03. 17.

215. It. damos en data dos reales pagados a
 mas Ignacio de Oxta por la notificación que
 no hizo de la sentencia dada p.^o Dho. Equina
 en dho. Auto de Compromiso... .. 2002...

216. It. damos en data quatro reales pagados al
 vniuerso de Liron por la librada y traída de reses
 de dho. Auto de Compromiso de San Sebastian
 a esta villa... .. 2004...

217. It. damos en data quarenta y seis escudos
 e quinze reales pagados a Fran.^{co} de Eltenoria
 tal por las piedras nuevas de moler de
 el trigo que a puerto corrientes y molientes
 en el Estolino de la Casería de Laxanaga por
 Julio el año de mil setecientos y quarenta
 y cinco, consta de un Real e quatro de Agosto de
 mil setecientos y quarenta y cinco, numero du-
 cientos y diez y siete... .. 2690...

218. It. damos en data ciento y setenta libras de
 fierro a sauez, ciento y quinze libras para qua-
 tro sellos de las piedras de dho. Estolino, y
 las setenta libras restantes para dos sellos de la
 Carral de dho. Estolino, que a precio de cinquenta
 y seis reales el quintal, importa sesenta y tres
 reales y quince ms... .. 2063...15.

219. It. damos endata, doscientos y treinta y
do reales pagados a Joseph Domingo
Zavala ^{no} por lo trabajado en el sitio
de compromiso con D. Maria Jesus e Jun
Barria, consta en el libro de diez y siete de
Agosto del mil setecientos y quarenta y
cinco, num.º ducentos diez y nueve. — 2232. —
220. It. damos endata, ocho escudos pagados
a Juan Baup. e Larrondo por lo trabajado
como Procurador en el dicho sitio de compromiso
y ademas cinco escudos que el Larrondo pa-
go por no ser al Lic.º D. Juan e Larreta como
a Juez Compromisario a guerra de lo que trabajó,
y lo trabajado, consta en el libro de veinte
y siete de Julio del año del mil setecientos y
quarenta y cinco, num.º ducentos y veinte. — 2195. —
221. It. damos endata quince reales pagados al fax-
pintero por ajustar las piedras nuevas de dicho
lino. — 2015. —
222. It. damos endata treinta reales pagados al
herrero por las entengas, y alargar la Barria
de dicho molino. — 2030. —
223. It. damos endata quatrocientos y cinquenta
reales y medio pagados a D. Esteban e Abonia

portantos que suplico en el entiero, honras,
 sea anual, pan, Misas Diacomadas e qui-
 talutas, y mas Respices octava fuz eta-
 na, consta en el libro e veinte y seis de No-
 vembre año mil setecientos y quarenta y cinco,
 num.º ducientos y veinte y tres.....

D450-17.

224

A. dama endata ducientos y seis reales y me-
 dio pagada adho D.º Esteban e Abaxia, por
 tanto que suplico a sazes, ciento y quinze
 reales por el respo gral que se hizo en la casa
 prial e villafranca poniendo necessaria, Jorna-
 les de oficiales, y otros reparillos, y noventa
 y un reales y medio restantes en lucir la fachada
 de la casa nueva de la villa, y revocar el paredon
 del oxal de la casa prial, que fue a petar.
 de la villa, con motivo e celebrax en ella la im-
 ta gral, consta en el libro e veinte y seis de No-
 vembre año mil setecientos y quarenta
 y cinco, num.º ducientos y veinte y quatro.....

D206-17.

225

A. dama endata mil quatrocientos y treinta
 y dos reales y medio, pagados a la tarta de
 Aiesta vecino e villafranca, a sazes, mil
 trescientos y veinte reales, por los alimentos
 e cinquenta meses y seis dias e Anadhercia

200381-17

A Abaxia, por treinta y ocho meses axaron &
 treinta reales por mes, y por los doce meses y seis
 dias restantes a axaron & quince reales, siete reales
 y medio por tres Bulas de la Anra Theresa de los
 años de mil setecientos y quarenta y tres, quaren-
 ta y quatro y quarenta y cinco, y los ciento y un-
 coreales restantes p. once pares de Zapatos, asaca,
 seis pares de rız x. el par, y los cinco pares restantes
 a nuebereales, consta de mil quinientos e veinte & cinco
 el año de mil setecientos y quarenta y seis, num. du-
 cientos y veinte y cinco 10432...17.

226. It. damos en data, quatro reales pagados a Thomas
 Ignacio de la Cruz por la notificacion que eno hizo con
 Despacho de S. Lorenzo. sobre el nombram. to hecho p.
 D. Maria de Abaxia, en D. Estanuel de Izozar, y D.
 M. Jesus de San Ibañia, por tutores y Administr-
 tradores de sus bienes 8004...

227. It. damos en data trescientos ducados pagados
 a D. Maria Fox de San Ibañia, por el alimento
 de D. Maria de Abaxia su hija el año de mil setec.
 y quarenta y cinco 3030...

228. It. damos en data ducentos y diez y siete rea-
 les y medio pagados a media a los Inquilinos
 de Logana echea el año de mil setecientos y quarenta

cinco por la conduccion de catorce troncos de
 los Atortes de Perbe y Basacuz, para la casa
 nueva de Beasain, a saber, el Atorte de Perbe
 once, y el de Basacuz tres

D 217. - 17.

229.

It. damos en data, veinte reales pagados a
 Juan de Exaurquin y Inguilino de la casa de
 Echaluze, por dueñas y unguenta tejidos que
 puso en dicha casa el año de mil setecientos y qua-
 renta y quatro

D 20. - 17.

230.

It. damos en data, ciento y noventa y ocho
 pagados a Atorn de Echevarria Inguilino de
 Laseña y Margarate de abajo, por nueve tra-
 das de pared que ha hecho en dicha casa el año de
 mil setecientos y quarenta y cinco ala entra-
 da de la forra para resguardo de la lumbré
 azeron de dos ducados el estado, y se adierte
 que dicho Atorn a hecho anfora un marco nuevo
 y Puerta para dicha forra, consta en el libro de
 veinte y tres de mil setecientos y quarenta
 y seis, num.º dueñas y treinta

D 198. - 17.

231.

It. damos en data quarenta y ocho reales y
 treinta y un más pagados a Juan de Ham-
 buru Inguilino de la casa de Via Turul-
 eta, por tanto que pago a don Juan de
 Larrañabal por dueñas y unguenta tejidos

250553 - 17

veinte y quatro Ladillos que llebo para adra
 Casa, y ademas veinte y dos reales por su fondu-
 cion, que ambas partidas importan setenta
 y veinte y quatro reales.....

Do 70-34.

232..

It. damos en data once reales y setenta y tres pa-
 gados adho Juan Alamburu por la fondu-
 cion de la piedra para el tejado, y por haver
 dado por mer a los nueve oficiales que estubieron
 a referir la casa el año de mil setecientos y qua-
 renta.....

Do 11-07.

233..

It. damos en data quatrocientos y veinte y
 pagados a Joseph de Bergara echea el octava-
 toxa por averax ochenta y quatro estados
 de tabla a xaron de cinco reales el estado, y otra
 tabla que se reduce a trecentas y doze y tres
 se ha comprado en la casa nueva de Beasain
 en do porciones de labandolos p. encima para
 que cuando se los pueda sacar, y se previene que otra
 se compone de once troncos de castaños que se con-
 dujeron al monte de junto a Vuxbe y otros de los
 Basacain, consta en un libro de veinte y cinco
 de Sep. el año de mil setecientos y quatro
 y cinco num. ducentos y treinta y tres.....

Do 420-11

234..

It. damos en data, cinquenta y dos reales
 pagados adho Joseph de Bergara echea adho

260.55-21

año, por diez oficiales que ocupó en la fábrica
 de Sanbe en meter un hazallote nuevo para
 asegurar el tejado, y en hacer la Escalera nue-
 va por hallarse enteramente hecha la que
 había antes.....

Do 52

235. It. damos en data veinte y quatro reales paga-
 dos al mismo por seis oficiales que ocupó en In-
 jurar y forzar las tierras para tabla del castaño
 el monte de Sagastirabal, donde se cortaron
 tres castaños que por hallarse en perjuicio del
 monte.....

Do 24

236. It. damos en data, noventa y tres reales pagados
 a Juan Baup. ^{ta} Alamburu Inquilino de la
 Casua de Letemendia el año de mil setecientos
 y quarenta y seis, por tanto que suplió en
 hacer la chimenea nueva en dicha casa por hallar-
 se la que había muy peligrosa, y puesta a que-
 marse la casa; asá dex, quince reales el Tero, trei-
 nta y seis la Teja y Laxillo que necesitaba, el tra-
 bajo del Albarril treinta, y los doce restantes
 los seis por tres pares de Duágras que necesitaba
 la casa, y los otros seis por los Labos que se ga-
 taron.....

Do 93

237. It. damos en data sesenta reales pagados a
 Joseph de Bergara echea por quince oficiales
 que ocupó en hacer el armazon nuevo de la chimenea.....

Do 60

238. It. damos en data diez y ocho reales pagados
 a Ittaniel de Orobola, yngulino de la fuerza
 de Parramara por la composición de la barra de
 de Ittolino el año de mil setecientos y quarenta
 y seis. Do 18.
239. It. damos en data veinte y quatro reales pa-
 gada a Pedro de Lorrar vecino al fonsop de
 Claveria, por haver ocupado dos dias con tres
 hombres en Injeru lo Castano del Monte de
 Basacari que cae hacia Altarnia el año de mil
 setecientos y quarenta y cinco, num. ducentos
 y treinta y nueve. Do 24.
240. It. damos en data diez y siete reales pagados
 a Sebastian de Chinchuxeta vecino de Bea-
 san por la ocupacion de dia y medio con otros
 dos hombres en Injeru lo Castano del Monte
 de hacia Ituxalse y el de Nicola, contra cesu
 Ruio de catorce de Mayo el año de mil setec.
 y quarenta y cinco, num. ducentos y quarenta. Do 17.
241. It. damos en data, doz. pagados a Ittiquel
 de Iturondo Inq. de la fuerza de Itguira, por
 tanta que pago por su casa a Ittiquel de Ba-
 rrena sindaco de Beirama por la casa quema-
 da llamada Itcampilleta. Do 12.
242. It. damos en data, doz. pagados a Pedro de

Loimar vecino al Consejo de la uenia por el re-
 conocimiento que hizo el año de mil setecientos
 y quarenta de los montes de las Tasas de Izamaecha,
 Letemendará, Auzmendi, Binarte, y el de Junto
 a Trigoien, y por no haues encontrado daño con-
 siderable, se les aporcuio a todos para en adelante,
 consta de su Rreuo de siete de Julio del año de mil se-
 tecientos y quarenta y dos, numero ducentos y
 quarenta y dos.

Do 12

243.

It. damos endata, doz reales pagados al dho Pedro
 de Loimar por reconocer y tantear el Estarreal de
 Araun consta de su Rreuo de la fha antecedente.

Do 12

244.

It. damos endata ocho reales pagados al Lic.^{do}
 D. Fran.^{co} de laue por el auto que dió con su acuer-
 do D. Domingo de Basarabal para otorgar
 una combenio con los Valenceguis sobre las
 pretensiones que tienen a los bienes del Conuesso
 de Abaña.

Do 08

245.

It. damos endata setecientos y quarenta y nueve
 reales pagados a D. Lorenzo de Abendaño a 9.
 de las pretensiones que tiene a la Lezma de Pe-
 dro de Abaña su dho, consta de su Rreuo de
 veinte y ocho de Enero, veinte y ocho de Nov.
 de mil setecientos y quarenta, quatro de
 Febrero de setecientos y quarenta y dos,
 y nueve de octubre de setecientos y quarenta

260387-21

246.

y quatro, numero ducientos y quarentay cinco
 It. damos endata dos ducados y medio que he-
 mos puesto en los quarenta y siete ducados sye
 o garrado que se le entrego a *Alonso de Bera-
 zategui* Ing. nuevo de la faseria de *Juam*
 porque el pie antes hera de quarenta y dos
 ducados.

2749.-

Do 27.-17.

247.-

It. damos endata quinientos reales pagados
 a *Sauex*, ducientos y quarenta a *Joseph* de
Bergara echea Ing. de la faseria de *Itantorra*
 por sesenta oficalu que a ocupado en las obras
 de *Aspinteria* que a hecho en la faseria de
Juam en *Itudiloa*, consta en *Ituvia* de
 veinte e *Renexo* con mil setecientos y quaren-
 ta y seis, y los ducientos y sesenta reales restantes
 a *Joseph* de *Aluiz* en *Ituvia* de la faseria
 de *Juam* por las diez partes e sesientos y
 noventa y tres y veinte y ocho mas que han
 importado las obras de *Aspinteria* y *Aspinteria*
 de *Ituvia* en la faseria, consta por decha-
 racion de *Simon* de *Aramburu* *Ituvia* *Peato*
 ante *Juan Fran.* de *Arizpuru* *Ituvia* numeral
 de la *Alcaldia* maior de *Ituvia*, y se previene
 que los diez y nueve reales y treinta y un

mas que importan mas lasties partes a pagado
 el dho Joseph de Alvariza, como tam. ^{en} treinta
 y ocho reales de los dros de l. no. y declaracion de
 dho dho Perito. -----

2500.---

248.

It. damos en data, ciento y noventa y cinco
 pagados a d. Esteban Abaua, a sauer, quaren-
 ta y. por quatro paxes de Zapatos que hizo a
 Anna Theresa Abaua a raron de diez. el pax
 cinquenta y ocho por un guardapiés de Salamaca
 con sus adherentes, y once y medio por uno Panue-
 lo de Olanda para cubrir el pescuero, nueve por
 un de bantal de Lampadilla con sus recados, ocho y
 medio por acomodar una Almilla de Damasco
 Carmesi, que fue de d. Maria de Alraga, con
 aforro de fca y sus recados, treinta y quatro y
 medio por las Virras de Medico y Botica quando
 estubo de enserimento la dha Anna Theresa, y
 siete y medio por acomodar una casaca y Al-
 milla con su que fue de su Padre con sus ad-
 herentes, y los veinte y seis reales restantes, a sa-
 ber veinte por enpedrar la caualteria de la
 Capilla de Villafraanca, y los seis por la ocupa-
 cion de dos peones en cubrir los Limentos de
 solar que esta frente la Iglesia Parroquial de la
 villa por donde se signacio de Ibero, consta

27 0664.-4

Reservado de doctayo el año emil setez.

y quarenta y siete, numero ducientos y quarenta y ocho

0195

249

It. damos en data trescientos ducados pagados a D.^a Mariana Tenra e Montbaruida, por los alimentos a D.^a Mariana e Abaua su hija, el año emil setez.

y quarenta y seis

30300

250

It. lo pagado a Mariana e Joiaquez, por lo suplido en la Tolena e Beasain seso e el dia e 8.^o

Ignacio el año emil setecientos y quarenta

y do, hasta otro tal dia el año emil setecientos

y quarenta y quatro es como se sigue; Encientos

y quatro Domingos, y setenta y doos fiestas

de siete semana, a respecto de una libra y tercia

de pan cada fiesta importan ducientos y treinta

y quatro libras y media, y oue otro dia e San

Ignacio el presente año hasta San Estan que viene

en quince Domingos, y ocho fiestas de siete semana

sobre lo que temia ofrendado y ofrendare treinta

libras de pan, lo suplido en los tres Ambexarios de los

tres años e setecientos y quarenta y do, quarenta

y tres y quarenta y quatro sesenta y seis libras, vein

te y do libras en cada uno, en las tres fincas de

Amirra e ocho años a respecto de seis libras

312159-4

encada año que hacen diez y ocho libras, yenta
 tres días de todos Santos con el que viene, y memoria
 ración de las Almas a seis libras encada día
 que hacen treinta y seis libras; Importan de las
 partidas de trescientas y ochenta y cinco libras
 y tres cuartos de pan, que reputadas a fanegas de Sevilla
 libras, montan seis fanegas y seis celemines, que
 ayanon a veinte y un reales la fanega, importan ciento
 y treinta y quatro rs. y veinte mrs. -----

251. It. en los tres Ambrosianos treinta y siete quan-
 to de cada uno, y treinta y seis en los se-
 penta de cada día de todos Santos de los tres años,
 que hacen ocho reales y veinte y ocho mrs. -----

252. It. diez libras de cera, las ocho en las Sepulturas, y las
 dos restantes en Velas blancas en los días de Jueves y
 de los años de setecientos quarenta y tres y quaren-
 ta y quatro, que ayanon a ocho reales y medio la
 libra importan ochenta y cinco reales -----

253. It. lo pagado a don Estanuelo de Trigueros por los su-
 plidos en la Iglesia de San Esteban el año de setecientos
 y quarenta y quatro, hasta hoy día de San Esteban el
 año de setecientos quarenta y cinco; en ochenta y
 ocho Domingos y fiestas ayanon a libra y tres cuartos
 cada día, con inclusión de las veinte y dos libras
 de los Ambrosianos, y las diez y ocho libras del día de
 todos Santos, y el de las Almas, que reputadas a fanegas

D134.20.

D008.28.

D085.

negas e sesenta libras montan do fanegas y
 quarta, que axaron e veinte reales la fanega imp.
 quarenta y cinco r. 2045...

254. It. el día e lambersaxis, y el etodo Santo tres reales 2003...

255. It. damos endata veinte y quatro ducados pagados
 por los reditos e en ducados e ferso que obo la faceria
 e Axambrau ala obra pñ que fundo Juan e Insaus-
 ti para acomodo e Doncellas buexfarras axaron
 e tres ducados al año .. 2264...

256. It. damos endata noventa y seis ducados pagados en
 el día y Bestuaris e pobres en cumplim. e la obra
 pñ que fundaron D. Martin Abaua y D. A. de
 e el osequi de muger axaron e dos ducados al
 año, consta por el libro .. 12056...

257. It. damos endata quinientos sesenta y cinco r.
 pagados a dia e Salramendi, a sauer, quin-
 entos y cinquenta y seis r. por los alimentos e
 Ana Theresa e Abaua e de el día veinte y uno
 e octubre el año e mil setec. y quaxenta y cinco
 hasta el día veinte y nueve Abril el año e mil
 e secientos y quaxenta y siete ambos incluye
 axaron e un real por día, y los nueve reales res-
 tantes por los paxos e medias que compró a Ana
 Ana Theresa, consta e su libro e treinta y uno e

El año de mil setecientos quarenta y siete, num.
ducientos cinquenta y siete.....

2565. 11.

258. It. damos ondata, ducentos quarenta y tres.
y veinte y cinco más pagados a Lorenzo & Juan
qui Alrofontero, Inq. de la faseria & Nicola por
veinta y dos libras y medio de pardo manporteria
que a executado por precias y necesarias en la faseria
de Amburru & suso, araxon & siete y
medio de estado, contra por declaracion de Jho
Sergaxaccha Alro & obras ante Joseph Angel
Alcalde 2.º Real y el numero de las Villas & Bearain
y Ormaiztegui, contra en el año de treinta & siete
el año de mil setecientos quarenta y siete num.

(1)

ducientos cinquenta y ocho.....

2243. 25

259. It. damos ondata, quatro reales pagados a
Jho Alroquel & Alcalde, por la mitad de los diez
de declaracion original y traslado.....

2004. 11.

260. It. damos ondata, ciento y quarenta reales pa-
gados a medida a Pedro & Loimar y Al. Andres
& Tubrua Inguilinos & de la faseria de Am-
burru por diez libras & sal que han puesto para
obra de la faseria araxon & de los cereales
el ferreo.....

2140. 11.

261. It. damo. endata, cinquenta reales pagados
 a Antonio de Peña el de Jera vecino de Bea-
 san por cinco fanegas de Cal que llebaron don In-
 quilino de la faseria de Staambria de ufatera para
 otras obras, a raxon de diez el fanega..... 2050-
262. It. damo. endata ciento y guarenta reales paga-
 do adha M.º Andres de Tubixa, a saver, ciento y
 dozenn. por ocho fanegas de Cal que puso para otras
 obras a raxon de catorce reales el fanega, veinte y
 tres por trescientas y cinquenta tejas que llebo p.
 otra faseria, y los cinco restantes porcion de labo que
 puso para Suelos..... 2140-
263. It. damo. endata, treinta y un reales pagados adhe-
 ro de Loyman y Inquilino de otra faseria de Axam-
 buru, a saver, ocho reales por quatro diaz para
 do de berranas de otra faseria, y los veinte y tres restantes
 por trescientas y cinquenta tejas para reseo de otra
 faseria..... 2031-
264. It. damo. endata guarenta y quatro reales pa-
 gados a Jho.º Bergarechea por doze oficiales que
 ocupó, a saver, nueve en otra faseria de Staambria
 en cortas maderas y apuntalar los compones
 uno mazon y hacer do de berranas nuevas y re-

tes de la casa, y otros Remedio, los dos restantes
en la casa de Nicola en componer la fortuna q
estaba a caerse, apuntalamosla con unos maderos.

Do 44

265

It. damos endata, ocho reales pagados a Pedro de
Loinaz vecino al Consejo de Navarra por el trabajo
que hizo en dos dias en yrse a la Carta de Sagasta-
zabal, consta en su libro de quatos el Diciembre el
año de mil setecientos y quarenta y seis, numero du-
cientos y sesenta y cinco.

Do 08

266

It. damos endata un real pagado a Esteban de Echarria
por el trabajo de lo auto de compromiso a S. Sebastian.

Do 01

267

It. damos endata treinta y seis reales pagados a J. B.
Ansoategui por el trabajo de en la Informacion de
validad, y compromiso, nombrando por Juez
compromisario al Lic. D. Manuel Ignacio de
Leyra, y Poder otorgado a favor de Juan Baup,
de Larmondo, y traslado de todo lo referido, consta en su
libro de quatos el Dic. el año de mil setecientos
y quarenta y quatro, numero ducentos y sesenta y
niete.

Do 36

268

It. damos endata ocho r. pagados a Joseph de
Ansoategui por una ^{ra} de adictamento de compro-
miso, y facultad dada al Lic. D. Manuel Tori-
de Leyra Juez compromisario, en xaron a la regu-
lacion de los alimentos de D. Estana de Abaria,
y por la ^{ra} de otra ^{ra} de ss. consta en su libro de

Do 18 9

veinte e Nenero año emil setecientos y
quaxenta y cinco, num. duçientos y sesenta y ocho. 0008.-

269.6

It. damos endata doze reales pagada a Tho-
mas Ignacio de Sota, por do Poderes otorgado
para el arrendamiento de la casa y tierras del
Lugar de Ameraga, el uno a favor de D. Jho-
seph Picura, y el otro por haver muerto dho D.
Joseph sin haver usado dicho Poder. a favor
de D. Estanuel Fernando de laama, contra el
sucesor de diez y ocho años el año emil
setecientos y quaxenta y cinco, numero dos.
sesenta y nueve.-----

0012.-

270.

It. damos endata, ochocientos y setenta y tres.
veinte y nueve dias ocupados en lo ocho años de la
administracion en la hacienda de Beasain
y Alaba, a justax las con vari^{tas} sujeta, y de go-
ner los materiales para las obras que se han he-
cho a araron de treinta reales al dia.-----

0870.-

271.

It. damos endata quinientos y sesenta y dos.
y medio, que cabe a rentas bençidas Martin
de Jauregui Inguilino de Izarza echea.-----

0562.-17.

272.

It. damos endata, sesenta y ocho y veinte y
ochomrs que cabe Pedro de Lizarra y Inguilino
de la casa.-----

0068.-28

273.

It. damos endata tres ducados quedo ocuendo

350539.-20

Ignacio & Balaura por el quarto que ocupo
 en la casa de Vinate el año de mil setecientos
 y quarenta y uno. Do 33

274. It. damos endata seis ducados que debe el
 Camera por un quarto que ocupo en la casa de
 Vinate los años de mil setecientos quarenta
 y quarenta y uno, axaron et tres ducados al año Do 66

275. It. damos endata, quarenta y un reales y veinte
 y seis mrs pagada a D. Inaquin & Ayerbe Rec-
 tor de la Parroquia de Beasain, por tanto que
 pago por la obra pía fundada por D. Martin
 Abaña, y D. Estan. & Josequi sumo en
 do partidas, una de seis reales pagada al Es.
 por la copia autentica que puso en el Libro de la
 obra pía de la sacristia & su fundación sacada
 del Testamento del referido D. Martin, cuyo R.
 cuyo esta al folio quarenta buelta & expresado
 libro; y otra de diez y nueve reales de plata vieja
 por el día de Puñta, como tam^{en} consta en el mismo
 libro fol. ocho B.^a consta & su R. & veinte y
 nueve de Agosto el año de mil setecientos y qua-
 renta y siete, numero ducientos y setenta y uno. Do 41-26

276. It. damos endata ciento y noventa y dos mrs y
 medio que aben Pasqual & Pontesta, y sub-
 exno Fran. & Estuua, y nguilino que fueron

elamedia fasa de chaluze, y son de la renta
de la año de mil setecientos veinte y nueve, qua-
renta, y quarenta y uno

(2)

0192-17

277.

It. damos en data ochenta y quatro reales y
veinte y nueve mrs que debe Juan de Exaur quin
Inquilino de la fasa de chaluze

0084-29

278.

It. damos en data diez que debe Juan de Tau-
aquin arrendador que fue de la tierra sembrada
llamada Ascarnateguí, y son de los diez que
pagamos en el forreim. por el Despacho que
damos contra el

0012-11

279.

It. damos en data seis cientos y noventa y ocho
reales y catorce mrs que debe Manuel de Do-
monoro vecino de Beasain, e Inquilino que
fue de la media fasa de Azpicochea, a saues, set-
cientos y veinte y un reales y catorce mrs de las
rentas de la media fasa, y los setenta y siete
y restantes de la renta de la tierra sembrada
llamada Ascarnateguí de la año de mil setecien-
tos y veinte y nueve

0085

0698-14

280.

It. damos en data ciento y veinte y seis reales
y once mrs pagados a Pedro Santa e Ama-
no prox. del forreim. por tanto que han
importado la de curra y costas causadas en las
Auto e execucion que se han librado con los

Sancho el Sabio
fundado

360668-4

Manuel de Doronoro, segunda Taxacion he
cha p. Martin de Aguirre Es. no de la sawa, y
descontando sesenta y ocho reales y medio que
importaron las cinco fanegas y media de trigo
y una faldera y cada vezas que se le embar-
garon adho Manuel, quedan en cinquenta y
sete y veinte y ocho reales; consta de un libro
de veinte y dos de Diciembre del año de mil setecientos
y quatro y cinco, num. doscientos y ochenta.

(1)

281.

It. damos en data trescientos y veinte y cinco
reales que debe Andres de Barandiaran Inq.
de la sawa de Iturbide menor, a saues, o-
chenta y tres reales de la renta del año de mil setecientos
y quatro y cinco, y los doscientos y quatro y
dos reales restantes de la renta del año de mil se-
tecientos y quatro y seis.

D. 57. 8

282.

It. damos en data ochos reales que debe Jph de
Alvarado Inquilino de la sawa de Iturbide en
Iturbide.

D. 325.

D. 008.

283.

It. damos en data noventa y siete reales y medio
que debe Juan de Iturbide Inq. de la sawa de
Echeraxa.

D. 097. 17

284.

It. damos en data treinta y un reales y medio
que debe Miguel de Berastegui y Inquilino
de la sawa de Iturbide.

D. 031. 17

285.

It. damos en data veinte y cinco x. y veinte
y cinco mis que debe Itiquel e Ordoz goita,
y nguilino que fue de haseña

(1)

D. 25. 25.

286.

It. damos en data quince ducados que debe
Juaguin e Eleiralse, arrendador que fue
de la tierra sembrada llamada Paruti,
y son de las Rentas de los años de mil setecientos
y cuarenta y uno, y cuarenta y dos, y cuarenta
y tres, a razón de cinco ducados al año.

D. 165. ---

287.

It. damos en data diez m. pagados a Pedro
Santo e Amiano Proi el forreimiento,
a sauez seis reales por una Petición pre-
sentada en mi nombre en el concurso de
Itiquel e Abaxia, con su probedo, y lo qua-
tro restantes por un Despacho sacado contra dho
Juaguin e Eleiralse, contra de mi Cuius ocho de
Diz. de año de mil setecientos y cuarenta y siete
numero de ciento y ochenta y siete

D. 10. ---

288.

It. damos en data seis reales pagados a
Juan Antonio e Burinaga ^{no} por la
notificación de dho Despacho adho Juag.
e Eleiralse; y se defaxon e fontinuar las dili-
fencias por la sobranza de los dhos quince du-
cados p. a asegurar a nos persona de digna seña
gastar en banco por la suma pobrera en que

reballaba Dho Tuaguin; consta y oída

Demanda 2006

289.

It. damos endata ducientos sesenta y ocho

xx. que cabe Pedro & Loinas y nguilino

alafaseria de Aamburu de suso 2268

290.

It. damos endata quin cereales y medio que

cabe Maria Anores & Lubria, y nguilino

na de la faseria de Aamburu 2015 - 17

291.

It. damos endata ducientos y treinta y nue-

be reales y medio que cabe Ignacio & Loinas

arrendador que a sido el amita de la Tierra

Sembrada llamada Baranata, y son de las

rentas, los años de mil setecientos y treinta

y nueve, quarenta, y quarenta y uno 2239 - 17

292.

It. damos endata quarenta reales que cabe

Juan de Traola, dueño de la casa de Traola en el

arrendador de los pocións de la Tierra Sem-

brada, la una sobre la casa, y la otra ^{pegante} al Rio,

y son de las rentas los años de mil setecientos qua-

renta y cinco y quarenta y seis 2040

293.

It. damos endata ciento y veinte y ocho

xx. y medio que cabe Antonio de Burdin

arrendador de la media casa nueva de Villa-

franca y Tierra Sembrada llamada Ba-

caracta, a saux por la media casa onze
 i. y lo ciento y diez y siete reales y medio
 por otra tierra, y son el renta del año de
 mil setecientos y quarenta y seis....." (1)

0128.-17.

294.

It. damos en data noventa y cinco reales y
 medio que debe Agustín de Turisica, arren-
 dador de la mitad de otra tierra de Barma-
 eta, y son el renta del año de mil setec.
 y quarenta y seis....."

0095.-17.

295.

It. damos en data quarenta y ocho reales que
 deben los de la finca de Parin ex dicoa, y son
 el tributo de quatro obegas que ay en otra finca
 uá....."

0048.-

296.

It. damos en data sesenta reales que deben
 los de la finca de Aguirreabal, y son el tribu-
 to de cinco obegas que ay en otra finca....."

0060.-

297.

It. damos en data ciento y sesenta y tres r.
 pagados a Phelipe de la Cruz, arrendador
 de la media casa de Anchiagu por el fute al
 horno que sea hecho como cosa precisa para
 los Indígenas de la finca consta de su R. C.
 de veinte y quatro de Agosto del año de mil.
 setecientos y quarenta y tres, num. duz.
 y noventa y siete....."

0163.-

298.

It. damos en data ducentos y ocho reales

380452-3

pagado a Joseph e Berzaxachea, yng. e
lafasa e Mantoxerra, a sauer, ciento y qua-
toreales por veinte y seis oficiales que a ou-
pado el año emil setecientos y quarenta
y seis en la Caserua e Axambuxu en me-
ter do Labiua para asegurar el Tesoro, y
ensureteso, y lo ciento y quatro restantes
por otros veinte y seis oficiales que tam.

ocupo en hacer la Borda e dha Caserua en-
trando dos Goyaxas, y en hacer otros muchos
Remiendos que hauiá que hacer, consta en el
Relacio de veinte y nueve de Sep. el año emil-
setecientos y quarenta y seis num. ducien-
to y noventa y ocho.

It. damos en data quarenta y quatro reales
por seiscientas Tefas que se gastaron en la
dha Borda e la Caserua e Axambuxu.

It. damos en data treinta reales pagados
a Tonacio e Nero Itio de obras del D. Fe-
lix e Loyola por dar viages que hizo a
Villafianca por nro encargo, a fin e reconocer
y abaluar lo suelo e vna casa frente la
Parroquia e dha Villa, perteneciente a D.
Matia e Abaxia, y aunque dho Recono-

81-8516

80-2206

8406

299

300

81-8518

8-522680

492

492

492

2208

2044

Sancho el Sabio fundacion

492

comento رهيو por haueo freido com-
 prax el Itarques e Abaca en lo que ab-

luase dho Itero, noltebo efecto por haueo
 salido dho Itarques con deui que dho me-
 lo hexa e Itayorango, consta en el libro de
 Catorce e octubre del año de mil setecientos
 y guarenta y cinco, num. trescientos

2030

301.

A. damos en data un mil y quatrocientos due.
 pagados entre plazo a D. Mathias Bernado
 e Balancegu y Xibina vecino de la Ciudad
 de San Sebastian en virtud e obligacion que
 otorgamos e entregax la dha cantidad por
 dha e Transaccion y ajuste e quatro e sep.
 del año de mil setecientos guarenta y quatro
 ante Manuel Esteban e Aloua D. Kal y
 numeral e dha Ciudad a cuius combenid
 no reducionos espues e diferentes consultas
 y comunicada la pretension que tenia dho Ba-
 lencegu, como dho hauierte e D. Theresia e
 Abaria poseidote e Intereses, concuria preten-
 sion estada opuesto en el concurso a los vened
 e alifonto D. Itiquel e Abaria, y pareci-
 endo ser e notoria utilidad el combenid
 ofecimo Informacion en su xaron ante la
 Justicia ordinaria e esta villa, y formu-
 cencia se otorgo la citada e^{ra}, consta por la

Carta de pago otorgada ante el mismo Sr.
D. Diego de Henares el año de mil setecientos
y quarenta y seis

150400

302.

It. damos en data seis reales pagada a Es-
teban de Echamendi por la fonducion de mil
y quatrocientos ducados de cierta villa a
San Sebastian

0006

303.

It. damos en data noventa reales que que-
do quando Ignacio de Ostolaza vecino de
San Lazcano de la Baca que le dimos

0090

304.

It. se acuerda que en la casa que fue concusa-
da de Juan de Pujano sita en la Villa de Ser-
gora tocan a D. Estan de Abaxia 10085 x.
y 9 mrs, y a los otros 10060 x. y 4 mrs, que
ambas partidas hacen 20145 x. y diez mrs
pxal, y de las rentas que aduso dha casa
los años de 1741. 42-43-44- y 45. hemos
cobrado 96 x. y 2 mrs; es a saber el año de
1741. 12 x. y 2 mrs, y en los quatro años po-
teriores 84 x. a respecto de 21 x. en cada
un año, en los quales dho. 96 x. y 2 mrs per-
tenecen a dha D. Estan de Abaxia por dho. m
Credito pxal. 10591 mrs, y en la misma
Casa hemos suplido 362 x. y 8 mrs; a sa-
ber 200 x. pagados a Juan de Arrieta,

Sancho
el Sabio
fundacion

100x. a Estana Josepha Azpitarte
 vecino deha villa e Vergara por obra
 y reparos executados enha casa, como pa-
 rece visus Reuio a 7. de Febrero, y 21. de
 Abril de 1745, 16x. a Ignacio de Surrucua
 por lo que suplico en dhas obras; 8x. y medio
 a Estana Josepha Aguirre por lo que
 suplico en el garto del Puerto que fue de esta
 villa al Reconocimiento deha casa; 21x. y
 25 mrs a Estana Thomasa e Izardu, muger
 de Miguel Antonio e Izabal por la merma
 que tubo el Estadero de ha casa; 12x. y
 el garto de la Chimenea, y 4x. a Joseph de
 Ansoategui Es. no por la ocupacion que tubo en
 la liquidacion de las cuentas con los Intere-
 vado a lo que cada uno de una suplico por ra-
 zon de dhas obras, que todas las dhas partidas
 montan lo mismo 362x. y 8 mrs, en lo qua-
 les tocan pagar a dha D. Estana e Barria
 por dho su credito 62230. mrs, de los quales es-
 contando los dhos 12591. mrs tocantes a la
 su obra en las referidas rentas, restan a dho
 fauor 49639. mrs, que ha con 136x. y 15 mrs
 lo quedamos en data; y se precione que de las
 rentas de ha casa de los años de 1739 y 40, de bra-
 dor quenta Andrea Lopez e Izabal...

2136-15

542367-11

305

It. damos en data ocho reales pagados
a Inaquin de Zepeta ^{no} por lo dia el
original y traslado de la carta de pago de
seiscientos y treinta y cinco reales y veinte
y cinco más de la partida num. ciento y cin-
quenta y cinco, consta por dicha carta de pago.

0008

306

It. lo suplido por Estanuela de Toralquez
en la Iglesia de Beasain de San Martin
el año de mil setecientos y quarenta y cin-
co, hasta hoy día de San Martin el año de
mil setecientos y quarenta y seis, es como se
sigue = En ochenta y ocho Domingos y Fies-
tas axaron de libra y texcia cada dia, con
inclusion de las veinte y dos libras de Amber-
sario, y las diez y ocho libras de dia de Todos
santos y de Animas, dos fanegas y quarta
de trigo, axaron de 22 r. la fanega...

0049-17

307

It. el dia de Amber-sario, y el de Todos Santos
tres reales...
It. una libra de serablancia diez y tres
libras y media de amarilla a ocho r. la libra
que importan...

0003

0038

308

It. damos en data ocho ducados pagados
adha Estanuela de Toralquez por tanto q
a suplido en los Amber-sario que de la fasa

01...0816
N...080612

Aranchiqui, axaron de un ducado alamo.

309.

It. damos en data ducentos y quaxenta y

sieta reales y seis más que a be la adha eta-

nuela a Triaguez exerto el valor de los tri-

gos que tomo a Izarza echea lo años de

mil setecientos quaxenta y cinco, y qua-

renta y seis, a saux, el de quaxenta y cinco,

sieta fanegas de precio de diez y ocho r. la

fanega, y el de quaxenta y seis doze fanegas

y media de precio de veinte y dos r. la fanega.

2247...6

310.

It. damos en data p. raron a la Admi-

nistracion y cuidado de la cobranza siete

mil setecientos noventa y ocho reales y me-

dió, los mismo que corresponden al diez p.

ciento en la setenta y siete mil, novecien-

tos y ochenta y cinco reales, y seis más que

damos por cobrados

70798...17

311.

It. damos en data seis r. pagada al Abuelo

p. la conduccion de los papeles de la Administracion

a Vergara, a poder de D. N. Fr. de Jun Ibarra.

2006...-

Cargo. 810644...-

620604...12

Data. 620604...12.

Alcanze. 19039...22.

Demaneja que importa el cargo que senos hace ochenta y un mil seis cientos y quaxenta y quatro reales de vellon, y la Data sesenta y dos mil seis cientos y quatro reales y doze mrs; por lo qual

Resulta Calcanse contra nosotros, diez y nuebe mil y trescienta y nueve
reales, y veinte y dos mrs e 1/2. Salbamo hierro e quentas, que las
hemos formado con carta y reconocimiento de papeles año leal sauer
y entendiex; y lo Juramos así, y protestamos que si hallaremo otras
partidas, nos haremos cargo de ellas, y en caso de haver omitido algunas
y igualmente ponexas en Data; Yo declaramos que en virtud de nro
poder otorgado a favor de D. Manuel e Juana y D. Estan. Jhs
e Jun. Juana sumuger, recuieron esta un fonso e treientos y cin-
quenta ducados con sus redito, que se via Fran. de Ayerbe vecino de
Beasain a la herencia de D. Estiguel e Abaxia, y no nos haremos cargo
de dicho fonso y sus redito, por haver quedado esta en poder de la dha D.
Manuel, y D. Estan. Jhs; An vien declaramos que los reales y efec-
to Inventariados por muerte de dho D. Estiguel e Abaxia, entraron
en poder de dha D. Estan. Jhs. quien es responsable de todo, por no ha-
berlo hecho su entrega; Y bajo estas declaraciones, y protesta arriba
expresada, firmamos en Azpeitia a tres de Enero del año de mil setecientos
y quarenta y ocho = D. Estanuela e Abaxia = D. Fran. Ignacio e
Inquicia Jona =

62604-12
C. 81844
62604-12
Atm. 1303-22
C. 81844
62604-12
Atm. 1303-22



N^o. 4 =

Confieso yo Juan Bautista de los Rios, Indio de esta Cavidad de
Recomenda, vaxer Recudo del Senor D. Juan de los Rios, y
era de esta, y deis a. por ingenu los Castanates de Navarra,
Cuguen, y el Hamamal de Navarra, y para q. conete fimo ante
Nuestro Padre de Sarriena. a Beasain, y deis a. deis a. deis a.
y fimo, y nudo

Don J. de los Rios

Diego de Sarriena

Sancho
el Sabio
Indio

~~At~~

Nu. 20.

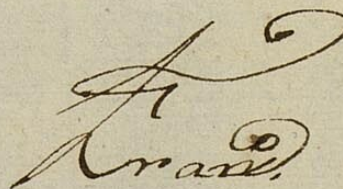
Confesio Manuela de Alia que haue recebido del Sr.
 D. Juan Ignacio de Equicia y Osa de cuarenta y setenta y siete
 por los alim.^{tos} de quatro meses y me.^s del Sr. D. Juan de Alvia, a la
 de setenta y siete al mes. y para que conste doy este recibo
 firmado por mi Sps. Don P. de Añue, en esta C. de Beasain a
 doce de marzo de mil setecientos y quarenta y uno =

Don Juan de Alvia

Don P. de Añue
 Sps. Domingo de Añue

Sancho
 el Sabio

Confieso yo Juan Baup. ^{N.º 122} de ^{ta.} Mamburucino de la
Casera de Lectremencia haber Vezuido del Señor
Don Fran.º Ignazio de Esquivia Yossa Ciento y ochenta
y tres años, por trece Carros de Cal que desu orden e Eche
al manzanal de y garza echea el año de mil Setecientos y quarenta
y uno a la zón de Catorze años el carro y para que conste firmo a mi
Vezido Fran.º Antonio de Garaycoechea Beasain y Julio
Veinte del año de mil Setecientos y quarenta y uno.


Fran.º Antonio de Garaycoechea

N^o. 196.

Consejo yo Martin de Gauregui haues Recuido del
Senor Don Fran. Ignazio de Esquivia y D^o Duoren
tos y un Real para la conducion que hizo del Maderamen
para la casa nueva de Villa Franca y para con ste finno, Pessain
y Sep.^{re} de mil de trescientos y quarenta y cinco.

Martin de Gauregui

Don 20 de A^o

Sancho
el Sabio
y
y
y
y
y

the

N^o 196

Confieso yo Pedro de Logmar, Inchiño Ceta Casera de Logarraccha
haber recibido del Señor Don Juan Logracion de Loguicia, y Doña Catalina
y seis, por la Conduç^{on} q^{ue} hizo del maderamen para la Casa nueva
de Villa Franca, y para q^{ue} contee firmo ante el Sr. P^{ro}veye de Saxaiegu
de Bearam, y P^{ro}veye Venice, y quatro Cennid^{os} de Loguicia, y guarenta y cinco,

P^{ro}veye de Saxaiegu

Don Vb. d. Bellon

Sancho
el Rey
de España
y de las
Indias
de Castilla
y de Aragón

Conferamos Pedro Al Sograr, y Martín de Tauracú Inclinón
 de la Casería de Tauracú, haux Recuido del Sr. D. Juan de
 de Inguia, y dia Quintero, y día y siete a. y medio a medias
 por la Condicion q' hiximos de Caxone troncos de los montes de
 Murbe, y Baracain parata Casa nueva de Beasain, aduen del
 monte de Murbe Onre, y desde de Baracain tres, y para q' Conste
 firmo yo Martin, y por do Pedro lo Phelye de Sarriegu
 de Beasain, y agora dia y nueve de Mayo y quarenta
 y cinco

Son 217. a. y medio m.

Phelye de Sarriegu
 Martin de Tauracú

N^o. 234.

Confesio Jo^h de Bergara che inclino de la Casa de Marichona
hauer recibido de el Sr. Juan de Guzman de Esquivia y Ova
Cinquenta y dos d. por unces oficiales que saca en la Caseria de
Uruaba en merca con Caballore nuevo para asegurar el tepado
y en hacer la Escalera nueva por hallar en ^{ta} de echada
la que havia antes; y para q^e conserve los q^e este sumado ami
Vrdo. Sr. Don Portuense vez Decano. v. de Beasain
a doce de Sep. de mil set. y quarenta y cinco.

Ante mi Domingo de Arizpe

Don 52^o. del Du

Confieso yo Juan Bautista de Namburu, Indio de la Casaca
 Recomendá haver Recuido del Señor Don Juan Ignacio de Siqui
 uá, y Ora, novena, y por tanto q' supi en hazer la Chimenea mala
 de otra cara, por hallare la que avia muy peligrosa, y coguena a
 quemare la casa; Avaxen quinze d' el mes, treinta, y seis la casa, y
 Sabido, que necesitava, el trabajo del Albaril trunca, y los doce d' el
 los seis por tres yares de Visagra q' necesitava la Casa, y los otros seis
 por los tabos q' de tartaroni; y para q' conve fairo a mi hijo Felipe
 de Sarracqui. Beavari, y poro demite centil setec. y quatro y seis =

Don J. de Sarracqui

Philippe de Sarracqui

Nu. 237.

Confieso yo Jph de Buzacaracha indiano de la Casa de Man-
ronna haen nacido del Sr Juan de la Esquivia
y de su mujer Juana de Jorpo quince oficiales que ocupe en
hacer el Armason nuevo de la Chiminia de la Caseria de
Leromendia, y para que Conoze fueno anni Viego Jph
Domingo de Aique Uez Secera C.º de Beasán adua
Año de Mil se.^{to} y quarenta y seis

Jph Domingo de Aique

San Cordel

Nu. 237.

Conferamos Pedro de Royman, y D. Andres de Subina Jueces
 desta Caseria de Frambuxu, hauez Recuido del D. Juan
 Tomacio de Argucia a mediav Ciento y quarenta y dos por diez
 Carras de Cal y provision para las obras de Caseria y San
 cto en otra Caseria a Varon de Caroxes. el Carro; y para q
 contefirmo a nro Vezco Phelipe de Sanequi. de Bearam
 y diez y siete de sety. y quarenta, y seis

Con No. 2. Don

Phelipe de Sanequi

Pedro de Subina
 Jueces
 de Caseria
 de Frambuxu

N^o. 262:

Confieso yo Maria Andres de Sufi^a Inquilina
de la Caseria de Aramburu hauey vezeuido del Senor
Don Fran^{co} Ignazio de Enquizia y osea Ciento y
quarenta y a daxon Ciento y doz reales por ocho
Carros de Cal que puse para la obra que se a hecho en
dha Caseria a Vazon de la onterra el Carro veinte
y tres por trescientas y cinquenta tegas que lleue
para dha Caseria y los cinco restantes por cien clavos
que puse para dielos y para que conste firmo ami
Vezgo Fran^{co} Antonio de Garay coechea Peasain
y Setiembre Ojente del 1726

Fran^{co} Ant. de Garay coechea

Son 170 R^s

45

Martin de Azeta Maestro Cantero y Pedro de
 Uanga Maestro Carpintero vecinos de la villa de
 Villafranca Decimos que nos obligamos a suer por el
 dho Martin ^{de Azeta} las obras de cantería de una casa de
 D. Maria de Abaia hija legitima de D. Miguel
 de Abaia por precio de mil ducientos yochenta y
 quatro reales y media de vellon por es^{ta} otorgada
 el dia diez de Mayo de trece años; y el dho Pedro las
 obras de carpinteria y albanileria de dha casa
 por precio de mil novecientos y quarenta y nueve
 reales por escritura otorgada el mismo dia ante
 el notario de la villa de Azeta; y agora el señor D. Miguel de Abaia
 Beneficiado de la parroquia de Santa Cilla por guarda
 de D. Juan yonacio de Liquicia Curador de los
 bienes de dha D. Maria de Abaia nos entrega
 agora el presente de mil dha Martin quatrocientos
 y veinte y ocho reales y cinco m^s y m^d y al dho
 Pedro seiscientos y quarenta y nueve reales
 y veinte y dos m^s y m^d y firmamos en Oca
 San aquince de Julio de mil setecientos y qua
 renta y dos =

428.05 - $\frac{1}{2}$
 649.22 - $\frac{1}{2}$
 1077.29 -

Martin de Azeta Pedro de Uanga
 Juan yonacio
 Domingo de Ariza

Plato de G. J. el Senor
Equivo e pagado al Contar
y Conpunto el dia 15 de Mayo
de 1742 = Giron 1077.2.7
228 - mar de vellon

Sancho
el Sabio
fundaciones

P

D

Pedro Santos de Amiano enmte de **D. N.º Sr. Donacio**
 de Tequiza y esa masido y conjuntapersona de Donatilla
 muela de Abania vecinos de la villa de Azpuzia Titulares Cuna
 dones de Donatilla de Abania huxia la octava y unica
 de Miguel de Abania radifunuo y Donatilla Cuna
 de San Juan de la villa de la octava muerde: ante m. parezco y
 digo que como aual tutor y Curador que soy de dicha Donatilla
 de Abania, Juachin de Elizalde vecino de la villa de
 Izazual esta deuenido a mparte por los arrendamien
 entos de los años de mil setecientos quarenta y uno, qua
 rentay dos y quarentay tres, en la Tierra sembrada
 llamada Abuanita sita en Jurisdiccion de la Villa de
 Beasain, quinze d. de A. los quales a unque le apedro
 varias vezes mparte notada de sus faxes, Contarros
 y enmte de **D. N.º Sr. Donacio** de Tequiza y esa masido
 y de clare la deudas de dicho de Tequiza y esa masido
 Contada de su mcion y Clavos conforme a la ley

W. y Declaración

En la casa de Anompallua suya en esta V. de
 Tierraraval a ocho de octubre de mil setecientos
 quatroenta y cinco yo el escrivano Pedro de
 parte de este notorio la Petición y suplicas
 precedentes para su efecto en persona a cargo
 de el Sr. de Santtante en otra casa y conthenido
 en otra Petición. y comprehendido dijo. y co
 oyo. Tenyeroniente vasa de Anram. que yo el
 escrivano en virtud de la finis. y de me confiere
 p. el Sr. Jorredo. de esta Provincia en otro p. de
 p. Dios nro. D. sobre la señal de la Cruz confra
 me año. Dijo y declaró sex. cinco y la fecha de
 demiendo al demandante como attal tutor, y p. los
 axiendos de los tres años y refiere dha Petición
 los quinze años de naxa; y q. no los ha podi
 do, ni puede pagarselos p. la suma fabra de mes
 dios con y se ha ca, pues el transp. corporal apenas
 le llega p. la manutencion de sus hijos, y vive con
 los siete transp. le produce = Dijo esto es la V. de
 y quanto puede declarar vasa de Anram. en
 sea p. nro. ratifico y firmo, y es de hed. de treynta y seis
 años poco mas o menos y en fei de ello yo el escrivano
 tre y veng. le receim =

Muñoz de Serral de

Ante mí
 José de la Cruz
 Escrivano de la Real Audiencia de Quito
 en la ciudad de Quito a ocho de octubre de mil setecientos y cinco años.

Don Alonzo de Herrera y Maguini del Rey de España

Sancho el Sabio
Fundador
1111

Num. 12

Don. de Carrera. Excmo. Real y el num.
 de Sta. Villa y de la de Caxera, digo que el venod
 Don. Fr. Co. Ignacio de Equicia yova, Mando tenio
 de la Señora Donna Manuela de Abaia me a
 pagado, y satisfo trescientos reales vellon para en
 pago de lo autuado ante la Justicia ordinaria de
 Navilla, y por mi Testimonio sobre la administray.
 de los bienes de Donna Maria de Abaia hija legitima
 de Don Miguel de Abaia ia difunto, y de Donna
 Maria Jesus de San Barbara su legitima mujer, y
 en los trescientos reales se incluyen los diez y seis
 traslado del Inventario de los bienes de Don D.
 Miguel como tam. de otros traslados que le e probado
 do, y de su pagamento me a echo como adminis-
 trador de los bienes de la expresada Donna Maria de
 Abaia; y firmo en Sta villa de Beasain a veinte
 y quatro de Noviembre de mil setec. y treinta y
 nueve.

Domingo de Arana

Don 300. r.

Confieso haver Reçivido duzentas

e cinquenta e Cinco reais e Treinta mrs.

de Mellon de Senor D. Fran. Ignacio de

Herquicia e oca, por los dias de traslado

de Inventario, liquidacion e otros Reçados

de los bienes que fueron de D. Maximo

Abaua, que lleuo Trezentas e nouenta e

Cinco ovas, e lo firme en Tolosayã e

de Marzo de 1740

Don 255 R. e Bomis Dn

[Large signature]
Th action de

Num. - 6.

Sancho
el Sabio
1740

Lo traído por los señores D^{ns} Juan Ignacio de Equidad
 y D^{na} Manuela de Abaxia su mujer tutores curadores
 y administradores de la persona y bienes de D^{na} María de
 Abaxia hija legítima de Dⁿⁱ Manuel de Abaxia y de difun-
 to su Cuñado y hermano y de D^{na} María Peris de Tur-
 cibarra para la escritura de Compromiso que tal vez
 otorgada con la susdha nombrando por juez auxiliar y
 auxiliador y amigable componedor al Lic. Dⁿⁱ Juan
 de Saxeeta sobre quenta tutelar y pretensiones
 que tiene contra la dha D^{na} María su hija y otras que
 tienen los señores contra la susdha =

Primeramente por hallarse dho D ⁿⁱ	
Juanisco Ignacio de Alcalde de lego	
por su condición para recibir la dha	D ⁿⁱ
formación de dtilidad en D ⁿⁱ Don D ⁿⁱ	
Basazual y Luxbano, y por este auto.	D ⁿⁱ 2-
Itt. por la aceptación de dha delega,	D ⁿⁱ 2-
Itt. por impedimento ofreciendo dha	
gr ^{ta} formación de dtilidad	D ⁿⁱ 4-
Itt. por su proveimiento	D ⁿⁱ 2-
Itt. por su despoñición de testigo.	D ⁿⁱ 12-
Itt. por el auto concediendo licencia	
para otorgar dha escritura de Com	
promiso	D ⁿⁱ 4-
Itt. por la escritura original de Com	
promiso	D ⁿⁱ 5-
Itt. por el traslado de dha escritura	
de Compromiso con su execucion de lo	
de lo expresado arriba	D ⁿⁱ 5-
Itt. por el poder otorgado a favor	
de D ⁿⁱ José de Araxaga	D ⁿⁱ 2-
Itt. por el poder otorgado con veno	
cación de la dha dte a favor de	
Don Baptista de Saxeeta	D ⁿⁱ 2-
	<hr/> D ⁿⁱ 60

Lorenzo Antonio & Bartolomé mis & obras han
 de la N. de S. Francis, y Manuel Joachin & Argelita
 Es. real y numeral Celos, con feamos haues recibí-
 do del Sr. Juan Ign. Argüés y Oña, vecino
 de la N. de S. Francis, y tutor y adm. de las personas y bienes
 de D.ña Estreya, asauer y el dho Lorenzo Ant.
 documentos y dñs de Nelson, por siete dias q' he ocu-
 pado a orden del Sr. Juan. con Juan & Juana de
 Landia en la tasacion de la Hacienda & Miguel Estreya
 o obras hechas por este, y su muger D.ña Ana & Luys Bar-
 na en Beasain, Lascano, y esta Villa, y el dho
 Manuel Joachin veinte y dos d. de Nelson por los
 dñs. Almirante de la declaracion original q' dho mis
 han hecho por mi testim. acerca de las obras, y por el
 traslado q' he sacado par adho Sr. Juan Ignacio.
 Para q' conste firmamos en S. Francis a veinte y
 tres de Julio de mill setecientos y quarenta =

Enx 232

Lorenzo Ant. & Bartolomé

Manuel Joachin & Argelita

(Circular stamp)

El Recuerdo del Sr. D. Juan, conde de Arguñón, de la qual
 rentas ocho R. de vellon por un alegato en vista de las cuentas
 presentadas p. la v. de M. de San Lorenzo de la v. de
 el Sr. Martin de Abaua fundacion de vinculos y otros papeles
 en los autos compromisorios q. se siguen ante el Sr. D. Juan
 de Barzeta Abog. de los R. de Arguñón y de Sebastian
 de Barzeta de Juan de Barzeta, Lavala suya deferra hace Sr. D.
 Juan, conde de Arguñón por en nom. de Sr. D. Martin de Abaua menor
 hijo leg. de la defenda de Sr. D. Juan de Arguñón y de Abaua ia
 de punto su primer mandado. A los 17 de Agosto de
 mil setecientos y quarenta y tres.

Don L. B. R.

D. Juan de Arguñón y
 D. Juan de Barzeta
 Lavala

At

He recibido de manos de D. Juan. Ignacio
de Esquivia y Oza trescientos y quarenta reales
de D. Juan de cuenta de los Alimentos de Ana Theresa
de Abaia, y para que conste firmo en Beasain
a treinta de Oct. de mil set. y quarenta años =

Joseph de Arsequiz

Num. 19.

Don Jo. P. de C.

He recibido del Sr. Don Ignacio de Cagüicia
dos escudos de plata por el pagar y Reconocim.
de los autos del concurso de Mercedes a los brres
de Miguel de Abaria. Igara que con se firmo
Marquínay Diciem. 4 del 790

do
D. Pedro de Aguirre

Num. 28.

Sancho
el Sabio
fundazioa



Reverendo. del Sr. D. Fran. Lope. Elguicia y
 oña, marido. y conjunta persona de Dña. Manuela
 de Abaña; tutores y administradores del Dño. Maria
 de Abaña, tres cientos y quarenta y dos reales de vellon
 q. lo que me devia del medianil de la casa, q. e. levantado
 pegante a otra, que toca a dicha Dña. Maria de Abaña
 como consta q. la tasacion de Lorenzo Anst. de Barthe
 rrica, y son por lo correspondiente al medianil asta el
 segundo suelo; y se advierte q. los setenta reales de ellos
 me pagado q. honder del dño Sr. D. Fran. el Sr. D. Miguel
 de Arce; y los restantes, a Sr. Baup. de Garzañaga,
 y Arce; Lope. de Cozaz, de Sr. de Muñoz; y de
 Manuela de Diazquez; como parece de la q. que
 tiene dño Sr. D. Fran. Lope; y q. que conste firme
 en Villafranca a dos de Enero de mil setecientos y quarenta
 y uno =

Martin de Elotzaff

 J.

Son 342 R. de Vellon =

Numb. 30.

L

Licenciado Antonio de Baqueriza Maestro Arquitecto
 Vecino de esta Villa de Villafraanca digo que el D^{no}
 y Comision del Senor D^{no} Juan Ignacio de Leguina M^{ra}
 ministrada de los Bienes que quedaron por fin muerte
 de Don Miguel de Obana su curado. he visto reconocido
 y medido las obras de Canteria executadas por Martin
 de Obita Vecino de esta D^{ha} Villa en el medianit que
 tiene Don Juan Plaza y fue el D^{no} Don Miguel de Obana
 y se hallan en la calle de medio de esta D^{ha} Villa y lo
 correspondiente a los Bienes del D^{no} Obana se ha
 han las obras siguientes: — — — —

Lo primero declaro y en el medianit se hallan
 veinte y tres estados y medio de pared mampor
 teria Cuamitad que son once estados y tres
 quartos poca para el D^{no} administrado que es
 a respecto de veinte y quatro reales de Cellan
 a toda esta cada estado importa ducientos
 ochenta y dos reales de Cellan que es en lo que
 esta comenado con Don Juan Fernandez en el
 medianit: — — — —

9282-

y se hallan trece varas de canchales y tercias
 de piedra labrada a picon lo correspondi
 ente al D^{no} administrado que a respecto

De quatro Veces y medio de Bellon
Una a toda Costa importan Serenta

Veces de Bellon = - - - - - Do. 60

Importan ambas partidas trecientos & 342

Y quatro y dos Veces de Bellon que son lo que a
ya yaman estimacion merecan y por la verdad
ano en esta Sta. Villa de Villa franca a doce de

Novo de mil trecientos y quatro =

Lorenzo An...
Barrera...

800000

Lorenzo Antonio & Bartolomé de los Cobres,
 Manuel Joaquín & Argelina de Salasamendi
 Sastre, y Benita de Garaycochea Costumada, todos
 Ver. de esta Villa, confesamos haver recibido
 del Sr. Don Juan. Lope. Argüelles yova Herano
 de la Villa Argentina por mano del Sr. Miguel
 Estan, asaver a el dho Lorenzo Antonio Presente
 un dho Nelson por dos días q' ocupé en la tasación
 de los tres muebles de la casa de Garaycochea y de la
 para la Villa q' quedaron p' muerte de Sr.
 Miguel Estan, tocantes a Arquitectura, y del
 dho Manuel Joaquín otros Presente. y por la parte
 de las declar. originales y tras. de todas las q' han
 hecho dho Lorenzo Antonio, dho Belandía y dho
 Salasamendi y otros, cada uno en sus respectivas
 facultades; y el dho Sr. treinta y dos días
 de ocupación en la tasación. Ella cosa y otras cosas,
 y toda la Benita Diez y tres por otros dos días
 q' ocupé en la tasación de la misma. y para q'
 el Sr. Contador de la Villa a favor de los dho.

Don Juan. Don. Elguicia y firmamos todos
esta Villa de Vela Franca a treynta y no
a Diez y siete de mill de setenta y quatro años

Lorenzo de Arce

Batzenca de maris benta de
gana co es y es

Manuel Pacheco de Argelena y Juan de Alaranda

Confesio Ignacio de Arribas U. de la U. de Bearain que he Rec
do de Don Juan. Ignacio de Elguicia Don. y por manos de Don Miguel
de Arce Presbitero y Beneficiado de la parroquial de Bearain Och
x. de Bellon por la ocupacion de dos dias que tube en la Balu
cion del Ganado que por fin y por muerte de Don Miguel de
Arce quedaron y para que conite de este Recuo firmado
fran. de Murua U. de Dha U. por no saber firmarlo en
U. de Bearain a quince de enero y año de mil setecientos
y quatro años =

Aruego de la Parte
fran. de Murua

Sancho
Sabio
Fundacion

Don J. C. Iz. Arguicia y firmamos todo
esta Villa e Villa franca a treynta y
ocho dias del mes de Diciembre de mill e setecientos y quarenta y

Lorenzo de
Bazterrica

manifiesta de
ganado de

Manuel Pacheco de Arguicia
Juan de Alzamendi

Confieso yo Ignacio de Arribas O. de la O. de Bearain que he
do de D. Fran. Ignacio de Arguicia O. y por manos de D.
de Arue Presbitero y Beneficiado de la parroquia de Bearain
de Bellon por la ocupacion de dos dias que tubo en la
cion del ganado que por fin y por muerte de D. Miguel
Arue quedaron y para que conste de este recibo firmo
fran. de Arue O. de Dha. O. por no saber firmar lo en
O. de Bearain a numero de henos y ano de mill e setecien
y quarenta y uno =

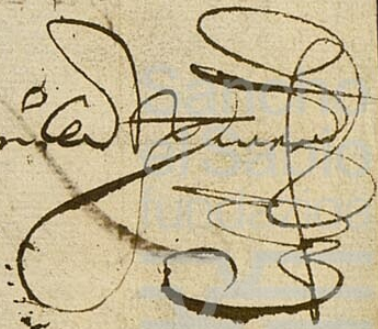
Aruego de la parte
fran. de Arue



Refiere este Recibo importo Treinta D^{os} y 7ⁿ
entregue a San^{co} & Zubimendi q. executo la referida llevar
traida al Concuvo, cula Cantidad me entregó para el
efecto el señor D. Fran. Ignacio de Exquiza para, como tam^{en}
las quatro escudos que refiere en virtud de orden de Pedro
& Aguirre para remitirle al suso dho; y para regardingo
al dho señor San^{co}, y setenta y siete en el Concuvo aut^o
lo firme en Aspettia á veinte y seis de Diciembre
de mil setecientos y quarenta y seis

Don Cosme de Aguirre

Num. 45



+

Recerí de los administradores y tenedores de los Pú-
nes del Concurso de acredores de Miguel de Abaxia quata
Escudor de plata debidor por la lista de dho concurso, y ad
último proveheído como delegado del S. Ferminre Cox
pidor con declaración de que las menagerías son debi-
das por los mismos tenedores, y administradores y para
que conste firme. Maquíma y Diciembre 20 de 1740

La Remision y Trada del Concurso que
D. Pedro de Moutzen

Lo que he puesto Yo Joseph de Arzobispo, ala
sobrina Anna Theresa de Abana.

- 32- Cuatro pares de Zapatos. a 8 R. cada uno.
- 42- Cuatro pañuelos de Olanda a 3 R. cada uno.
- 06- Dos pares de medias 5 R.
- 05- Las abulas de dos años 5 R.
- 20- Los Salarios del Año escuela 40 R.
- 43- Dos Mantales. 13 R.

085

Confieso Yo Joseph de Abax que
Veron del Consejo de Lascaris que
en remiti el memorial de Anna
Theresa de Abana a Don Fran^{co} Ignasio de Roxas
porra de quien he resuendo los cien
do 20 chonales que constan
de dho memorial 20000
y diez y siete reales. Y dixentamos
para las mesadas de Anna Theresa
de Abaxia de manos de Don Mig^{uel}
de Roxas para que conste
firmo en Bayona a 7 de he
brero de 1744

El Secundo del, D. Juan, Ignacio & Equina ora sea, el
esta villa furador de D. Maria & Albana su sobrina & entera
y don de Nelson & con alegato q son vista & Maria quenta
papeles dispone en los autos compromisos con la
Ingeniera de San. Lucia madre de D. Maria, y
por una intencion, q son vista & tres pias de conuato
de la casa de Aramburu he dispuesto para la seguridad
de Dios & de la menor. Alegria y Mago Vinte
de mil setenta y cinco

Don Juan de Nelson

Don
Don, Donpha Moreno y Lavado

Num. 60.

Sancho
de Sabio
1800

17
Recuru ochc R. A. Keller dell, D. Gran, Tg, de Er-
quiana y Ossa, un dictamen sobre las pretensiones de
N. S. S. de Abana. A. J. de Bayo 29 de 1721

Don Joseph de Moxenay Caudal

Num. 214.

Sancho
el Sabio
fundador

115

He recivido del Sr. D.ⁿ Fran.^{co} Ignacio de Exquiza y Osa
Sez. de esta Villa y Caxador de su Sobrina D.^a Maria de Abazia
treinta y siete rs. y medio de R.^m y son por un d^o que e da do
embista de tres piezas de el concurso pendiente a los bienes de Loren
zo de Maiza ante la justicia de la Villa de Villa franca
sobre si se a de continuar, o no la apelacion ynterpuesta en d^o
concurso ~~por~~ parte de D.ⁿ Martin de Abazia a quello de
d^{ha} menora, y el modo que pueda haber para quedar bien
d^{ha} menora, y por la verdad fize en Texpeira a 15. de
Junio de 1741.

Yo D.ⁿ Joseph Moreno
Escrivano

Don 372 $\frac{1}{2}$ de Bellon.

Num. 115.

Sancho
el Sabio
fundador

Le Recuerdo del C. Don^o Co^o Donacío de Arguizosa
 Veinte Reales de vellon por vn alegato que he de p^ouesto
 en los autos Compromisarios que sigue el susodho como
 Curador de D.^a M.^a de Abaxia su Sobrina con D.^a M.^a
 Jesus de San Abaxia sobre d^ovision de Ven^o. Azpeitia
 y Junio 21 de 1741.

Donho la V.^a

Don Joseph Moreno
 Cavallero
 B

D. Juan de la Cruz, Agnau de la quina de la
 ventall de vellon y son q, con alegans q he formado
 una con la copia de un Privilegio de troncalidad
 q se ha presentada en los autos Compromisarios
 de la casa de susobrnia con q, Manuel de
 Izaraz, de la casa de Sumbarria su hijo, Az-
 peray sep. 12 de 1711

Don L. de Vellon / Don Joseph de Merencay
 Caudal

Sancho
 el Sabio

19
Llamado ocho R, por un decreto en virtud de circulares que
se duplicaron en el pleito de D. Manuel de Sosa y del
muy D. Maria de Sanabria y D. Juan de Guana
de Equina de Curador de D. M. Maria, q. se me ha
dado otros ocho R, de fecha Nov. 13 de 1791

Don 8 R

Yo el Sr. Joseph de Moroney
Cavallero

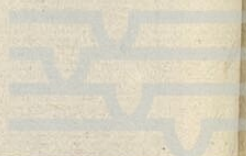
Num. 120.

19 de Nov. 1791

Sancho
el Sabio
fundacion

A Don Joseph Moreno y
Zabala su D. nu,
D. S. S. S.

Aspetia



4

Confieso yo Joseph de Ansoquin^o Vecino del Conze-
jo de Larcans que he veruendo del Senor D^o Miguel
de Arque por Orden del Senor D^o Juan Pizarro de
Cinquena Y^a Vecino de la Villa de Azpeyta Cuca-
dos Administrador de la persona Y^a bienes de D^{na}
Maria de Abasia duzentos M^o de Vellon para fer y
pago de los alimentos Y^a heruanos de Ana Theres de Mo-
ria hija natural del defunto D^o Miguel de Abasia y pa-
ra que Conste doy este Veruo fecha en Peasain a trece
de Agosto Año de 1721 Y^a firmo =

Joseph de Ansoquin^o

Num. 123:

Conferido. Lo. Lpacio de Mendizabal. Hauer. Mruide
al. S. D. Juan. Lpacio de Exquicia y Oua. Cien
tos y Cinqüenta y nuebe R. de V. por Santos y Le.
Suplido en Madrid por Juan. Marin de Abana, adaber.
por M. Paul. Sesenta y siete R. por M. Pelugum
Cinqüenta y dos, y por dos paxes de Lagatos qua
renta; y para y Conste doi este a favor del
expres. S. Juan. Lpacio. Firm. de am. Lpacio
por no saber yo escriuir de Lorenzo Antonio
de Baxterica y de Martin de Mendizabal
Vecinos desta J. de Villafraua Cuella a dos
de Mayo del año de mil setec. y quaren
ta y dos =

Lorenzo Antonio
Baxterica

Martin de Mendizabal

Num. 127.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Doc. de 1577. de Ignacio de Mendieta, Sa
labor de S. Siquiera - otorgado a 28 Mayo de
742 en Villa Franca

Sandoval
Fundación

Confesso yo D^o Juan Ruiz de heguino y nacio Lopez de San
Roman Como hijo de merzguia lo recibimos por la hauxtura de los
Rios Caudales de mano del Criado del Señor don mi hel de arx
ve tachintay tres reales y por sanidad de este reino como
Regidor de lugar de merzguia Juan Juan Ruiz de heguino
anueve de mayo de 1742

Num. 147.

En fecho Yo Juan Lopez de Muniain
Vecino del Lugar de Ameraga y Ingulano,
o Arrendador en la Casa que fue del difunto
D. Miguel de Herrera, Tal presente el Curador y admi-
nistrador de dicha Casa D. Maria de Herrera, D.
Juan Ignacio de Equicia Jor. y he Meun-
do por horden de este y de mandos de D. Miguel
de Herrera Partero y Beneficiado de la Parroquia
de esta Villa, la Cantidad de quarenta y tres r.
asauer. por r. por un carro de esta y un
pague en la Villa de Araca = Quatro r. p. su
conduccion = Cinco r. al oficial y conguero el estado
nuebe r. por abia las ansas del Negacho
maior el ano de 1780 - y los nuebe restantes
alos quarenta y tres por abia tambien las ansas
del Negacho el ano de 1781 por tres r. por tres
r. por dia, por sea Ciudad y para y conite don
de combenga don este N.avo enbeasun
A diez y ocho de Mayo del ano de mil
setecientos y quarenta y dos - Siendo testigos -
Juan de Muniain y Juan de Ortega D. de
esta Villa. y por no saber firmar Yo. el dho. amo Viego
firmo un testigo. Juan de Muniain

232
Museum

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or reference.]

Sancho
de Sabo
[illegible]

Le Recuerdo del Sr. D. Juan Ignacio de Arguina
 sea de esta Villa de Arguina, y tutor y curador de las
 Maria de Abana su sobrina Catorce pesos de a quinientos
 de Nelson, y son en esta forma; quatro por el traslado
 tube en vez trece pesos de fonuero a los bienes de D.
 Juan de Abana, y hacer proqueta de parte sobre las
 pretensiones introducidas en dho Conuicio de Mathias
 Valencegu, y D. Pedro Abendaño p. rason de los dias
 de D. Theresa Abana, y por no auer llevado efecto dha
 proqueta se ha continuado el fonuero y dador en el auto
 favorable a dha D. Maria y raras en fora surgada
 de pesos p. el extrato y resaca de los tres pleitos gran-
 de del fonuero a la cara del Sr. D. Juan de Loiras y dictamen
 al pie de los debe executarse p. quedar con la para sin
 mas pleitos = los quatro pesos de dante p. un dictamen
 en vista del fonuero de Ciraguize a fin de quedar de
 tam con dha proquia sin mas disputas y dos alegatos, en
 el pleito de dha D. Maria con la D. Theresa de Nun-
 cia su madre y frons Arguina p. trece de mil
 de y quarenta y dos

Con 14 pesos
 [Faint handwritten notes and signatures]

Juan de Joseph & Lorenzo de Arguina

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1713
Sept 13
New York
New York, pagado por
Cav. de Navarra de la
Via de Navarra

1713

	L. y m.
Clavos de delegación _____	Doo2-
La aceptación del delegado _____	Doo2-
el proveim ^{to} , de la petición o fevén ^{to}	Doo2-
donde se formauon de utilidad _____	Doo2-
por tres deponiciones y la yn forma ^{da}	Doo2-
cion de utilidad, a quatro R, ca	Doo2-
larna _____	Doo2-
por la pronunciaci6n del auto con	Doo2-
cediendo la licençia para otorgar	Doo2-
la escritura de comuento _____	Doo2-
por el traslado de todos los Xer6n ^{es}	Doo8-
de axuña _____	Doo8-
It ^{em} . por el poder dado a favor del	Doo2-
Lizençiado Guaza para la ass. de	Doo2-
afuete con los s. Valenceguis _____	Doo6-
It ^{em} . por su traslado _____	Doo6-
	<u>Doo4</u>

Qui^{es} del Sr. Alcalde D^{no} Juan. Y^{es}
 de la quenda y Ossa, tutor y Curadora de D^{na}
 Maria de Abaxia y Juan y baruna los quaxen
 ta y quatro R^{es} expresados axuña, y para que
 con este lo firme en Aspetria, a 26 de Juno
 de 1744.

Tomás Jon Pe Corta

Numb. 174

El Señor Don Joaquin de Arguía
 por mano del Sr. Don Manuel,
 Don de Guaya me ha pagado quarenta
 reales de vellón: a saber treinta y dos por
 mis dos, y ocho para el amanuense y el
 de cuenta por original y traslado de la
 cedula de convenio otorgada por mi anti-
 monio entre los señores Don Juan de
 Salazar y Consortes, y Don Sr. Don Guaya
 como Apoderado del referido Arguía y
 Doña Manuela de Alarcá su mujer; para
 contra de este punto en San Sebastián
 a diez y siete de sep. de mil setecientos y qua-
 renta y quatro = Qui como se dice

Manuel de Alarcá

Son 40 reales de vellón.

t

Dijo Lo Thomas Ignacio de Cocha Ess^{no} Real y del
numero desta Villa de Azpettia que e Recaudado del señor
Alcalde Dⁿ Fran^{co} Ignacio de Izquiá yssa Curador
de D^{na} Maria de Abania su Sobrina treinta Reales
e Nelson por Inauto de delegación informacion de Pu
lidad Recuida al thoro de un pedimento suo fiancia
Judicial y en poder a favor del Lic^{do} Dⁿ Manuel
Ignacio de Izquiá y Landeta para Otorgar una Ess^{va}
de transacion y Combemo en favor de las pretensiones
que Dⁿ Mathias Bernado de Balencagus y sus hi
jos tienen a los bienes que posee la d^{ha} D^{na} Maria de
Abania menora y por el traslado otorgado advertiendo
que estas diligencias sean practicadas de nuevo por haver
padeado equibocacion en haver supuesto en las anteciden
tes haver Recaido la herencia de Dⁿ Pedro de Abania
en d^{ha} Balencagus no siendo asi. Y para que conste lo
firmé en Azpettia a 14 de Julio de 1744

son 3. R. del V^{no}

Thomas Ignacio de Cocha

Num. 180.

Sancho
el Sabio
fundacion

Lorenzo Anst de Bayreutha Peato Alcaide beiro
 de la Villa de Villa Franca, Dño & herede de el Sr
 Dn Juan Ignacio de Laguna Curado de la curacion que que
 quedaxon por fin y muerte de Don Miguel de Abacia, sesenta
 reales de vellon por la ocupa on de dos dias & tubi en tanto de
 las obras q ha echo executar en una casa nueva que se halla
 en la calle mayor de esta villa, y curacion de la heredad de Don
 Esteban de Abacia Peatras; y para el pago de las dhas curaciones de ambas
 heredades; y para la heredad fiamos en esta dha Villa de Villa
 Franca a quatro de Enero de mil setecientos y quatro
 y quatro años.

Lorenzo Anst de
 Bayreutha

Don Juan de...



Quero de Lourenço Antonio de B...
de 60 R. a favor de D. ...
de ...

He recibido del Sr. D.º Fr.º Guazío
de Arguizía mil y treinta y siete R.º de
vellon à saver, nobeientos por los me
sadas de D.º Juan M.º de Hericà gle
cioso en mi Casa desde primero de
Julio del año de mil setecientos y qua
renta hasta Última del año siguiente
te: veinte y nueve R.º por los provisos
de pagos y quince R.º que le di a D.º Juan
M.º: setenta y dos R.º y supli en entera
con la Cocina y Vetejar con la teja neces
saria en varias ocasiones la Casa prin
cipal de Villafraña: quince R.º y supli
por ajustar una Chupa de Culzon a
gracia y B.º plazencia al Sr. D.º Juan
M.º quando fue à Madrid y los once
R.º restantes por hazer una Habes y
Vesagra para la dha Casa y para
que conste prima en Beasayn a siete
de Octubre de mil setecientos y quaren
ta y quatro.

Don Juan de Hericà
Sancho

Con 6037 R.º vellon

Num.º 186.

Confieso yo Juan de Lizarraga natural Frances Maestro Tesero-
 habitante en la Villa de Arama, que he recebido de Manos de Dⁿ Mig.
 de Araue Presbitero y Beneficiado desta Villa de Beasayn Duzientos
 y treinta R^l y quartillo por el Imposte de tres mil y ducientos reales
 de seis R^l de ocho el Millar los quales se Condenon para la Casa Terma-
 da de Villa franca para su nueva Reedificacion, tocante ala administrac.
 y Curaduria de Dⁿ Fran^{co} Ignacio de Erquiza y propria de Doña Maria
 de Abaia, y para que Conste doy este Rezimo firmado con Yuego por
 no saber yo Escrivir de Domingo de Arriada residente en esta dha Villa
 de Beasayn en ella a dos de Sep^r de mil setez y quarenta y dos, quien
 y Man^{do} Ignacio de Viteaga, y Man^{do} de Chunchurreta fueron testigos =

Juan de Lizarraga
 Domingo de Arriada

Num. 194

Confieso yo Juan de Lizarraga natural Frances Tesero
 residente al presente en la Villa de Arama, que he recebido de
 Manos de Dⁿ Miguel de Araue Presbitero, y Beneficiado
 de esta Villa de Beasayn ducientos, y diez, y seis reales
 por el imposte o Valor de quatro mil, y cinquenta y dos
 a Dazon de quatro reales de ocho el millar los quales
 se Condufieron para la Casa Termada de Villa franca para su
 nueva Reedificac.^{on} tocante ala administrac.^{on} y Curaduria
 de Dⁿ Fran. Ignacio de Erquiza, y Ova y propria de

Doña María de Abaia. Yo para que Conste
do al presente este Reito firmado por Joseph Juag.
de Mendizabal Residente al presente en esta Villa
de Beavaín por no saber lo Escrivir en esta Villa de
Beavaín a quatro de Octubre de mil setecientos
y quarenta, y dos =

A cargo de la parte
Joseph Juaguín de Mendizabal

Num 195

Ortuno de la Haza p. la Casa de Mendizabal
Fadonillo

Saoko
el Sabio

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

Ornato de Sanluis P. San
bano por la aduccion



Confieso yo Phelipe de Muñoa Aguajil ces-
ta Villa haver recebido del Señor Don Fran-
cisco de Ciguñía y su hijo vecino de la Villa de Ag-
peñía y por su orden del Señor Don Miguel de
Laraue Presbytere vecino de la Villa de Berain
y Beneficiado de ella doce r^{es} de vellon por la ocu-
pacion que tube en seis Almonedas que se dieron
para las obras de Canteria y Carpinteria de una
Casa que se esta edificando en la calle de medio de
esta Villa propia de Dona Maria de Alvario
cuyo curador es dho Señor Don Fran^{co} Ignacio.
Y para que de ello conste di este recibo a su favor
firmado por nos a vey y escriuio por Manuel
Joachim de Espeleta Es. de S. M. y del num^{ro}
de esta Villa de Villafraanca en ella atreinta
y septiembre de mil Settecientos y quarenta y
dos =

A Vezco de la parte

Manuel Joachim de Espeleta

Num. 205.

Confesio yo Joseph de Bergamacha, virguilino de la
 Casa de Matuxera, auez nacido, el 18 de Mayo de 1700
 de quicia de Osa ciento, y cinquenta, y cinquenta y
 ocho r. de N. P. treinta y nueve oficiales en el Reino de
 la Casera de Praymura, y de que los manuvieron
 los de dha Casera se aborran quatro oficiales y medio,
 doce en componer el tronco grande de la de Tourade,
 y quatro en componer otro tronco de Castano para
 tabla; siete en Naxos la Casa nueva de esta Villa de
 Bearam; dos en componer dos quatos en Schaluse, dehan
 de las otras tablas de Ripia de aforno para cerrar algun
 abusero, en que se ganaron dos de cada y medio de Ripia,
 y cien clavos, que se llevaron a Tzarrachea; otros dos
 en arrancar dos troncos de Castano en derangate de
 Suo y componer para arreas, y conducir; otros dos en
 arrancar y componer quatro troncos, dos de Castano, y dos
 de roble en Juridicion de Tzarrachea que se aborran se-
 ses y los tres restantes en derangate y retirar los troncos, y
 materiales, o despues de la Casa que queda de Villafraanca y
 para que Conde fiamis amirazgo de Juan de Baup
 Navida, Presbytero de esta dha Villa de Bearam en ella
 a dore Amago Amid Vete. quarenta y cinco.

Juan de Baup

Confesio de 1700

Num 207

Confieso lo que he de atender a qual vezmo de la
Villa de Andoain hauez recuado del Sr. D. Juan
Ignacio de Arguiera para vezmo de una villa que
renta y seis escudos de agurme de D. de Nelson cada
uno, por dos piedras nuevas de mola curras de
suyo que heguero convenientes y moleres en los mo-
lino de la Casera de Laxanaga sita en Suxé de
de una villa el mas proximo parado; Laxague
Conse de yere veino firmado de mi mano y refren-
tado por el infanzon Escrivano enerrado
Villa de Arguiera a quatro de Agosto de mil
seis y quatro y cinco =

San demendizaval

Juan de Arguiera
Escrivano

Numb. 217.

Numb. 217

2

Dos Señores Manuel Tomas de Anguiano y
Ossa, y D^a Manuela de Alana su mujer
Vecinos de Cavilla de España por lo traído
lado en los autos de Compromiso que han
trágado como Jueces de D^a Mariana de Alana
y con Dⁿ Juan Tomas de Guano
Labala y D^a Mariana Peris de Rumbasba
su mujer Señores de Justicia y Fealdia
y dos tales devellanos para
y de lo que se sigue en sus autos y el presente
se en J^o de autos a diez y nueve de Agosto
de mil setecientos y noventa y cinco

Joseph Domingo de Lauata

Num 219



Recuerdo del señor D. Juan O. Zúñiga
de esquive y ora veuno de España
ocho pesos, por todo lo trauesado à
su castaña como Pasa, en los
años de Compromiso, contra
D. Manuel Thomas de Turin
y D. Manuel Juan de Tur Barbé
su mujer veunos de esta Ciudad;
y prebenço q otros años pesos veunos
contra señor esquive y ora entague
al Sr. Sarrera como à Juan
Compromiso, aqueunta de lo que
traueso, y hiba trauesando. El
poner q onra firme. He mi an
Julio 27 del 145-3

Juan Baup, de la xrona

Num 220:

t 2 y

He recibido del señor D.ⁿ Juan.º Aguirre de Logro-
ña y de ella quatro Cientos y cincuenta R.^v y medio, que
se suplico en el Encierro, honrras, Cera anaf, para
suva Diconados de quita luto y mas Respices de Ma-
ria Cruz de Navarra; y por el Consejo se hizo en
Villaf.^{ca} a veinte y seis de Noviembre de mil setecien-
tos y noventa y cinco.

PM 450 y 1 R.

Revan de Navarra

Num. 223:

He recibido del Sr. D.^o Fran.^o ⁹ de Engrizay Oña
doscientos y seis R.^o y medio, que he suplido, á saber los ciento
y quinze en el Tesoro general, que se ha echo en la casa
principal de Villaf. ^{ca. de D.^a Maria de Abaria,} poniendo
esta suma necesaria, Jornales de Oficiales y otros de
parillos y los noventa y un R.^o y medio restantes en la
Zu la fachada de la Casa nueva de la Calle del me
dio de Oña Villa y buscar el paredon del Corral
de la Citada Casa principal y para el Conk fri
me en la Oña Villa de Villaf. a veinte y seis
de Noviembre de mil setecientos y quarentay cinco.

Con 206 R.^o y medio

D.^o Juan de Abaria

Num. 224.

224

t

Receimdo del s.^o D.^o Fr.^o Ignacio de Ciguaca Tona
Un mil quatrocientos y treinta y dos Reales, y medio de Vn
asauer los mil trescientos, y veinte Reales por los alimentos
de cinquenta meses, y seis dias de Ana Theresa de Abaua
por los treinta y ocho meses, a Razon de treinta Reales
al mes, y por los doce meses, y seis dias restantes a Ra-
zon de quinze Reales, siete Reales y medio por tres
Bulas que tome adha Ana Theresa los años de mil setez,^{tos}
quarenta y tres, quarenta y quatro y quarenta y cinco
y los ciento, y cinco Reales restantes por once pares
de Zapatos que hize adha Ana Theresa, asauer seis
pares a diez Reales, el par y los cinco pares restantes
a nueve Reales, y para que conste firme en esta
Villa de Villafanca a veinte de Junio del año
de mil setecientos y quarenta y seis =

Son 1432 R.^s y $\frac{1}{2}$ de Vn. Martin de Ayesta

Num. 225 =

Confieso yo Martin de Cheverria, virgulino de la Caseria de las
garras de Cabajo, aun vivo de el Sr. Fran. de Arguicia, y de veinti
nueve, y noventa y ocho r. de r. y nueve Cortados de pared, que por
orden de mi hermano el año de mil setecientos quarenta y cinco a la Entrada
de la Corona a otra Caseria para resguardo de la Lumbre, a r. de
dos Ducados el Cortado y para que conste firmo amiuego
Juan Ponce de Haricla, Presbytero desta V. de Beasam en
ella a veinte e tres de Agosto de mil setecientos y seis.

Juan Ponce de Haricla

Num. 230.

con 1980

Confieso yo Joseph de Bergaraechea, inefino de la Casa de
 Alatorrena, aui Revuido de D. Juan Ignacio de Exqui-
 cia y Ossa, quatrocientos y veniente R. de N. de p. azeruan ochenta
 y quatro Cortados de Tabla, a cada D. de cinco R. de Cortado, y
 otra Tabla, que se reduce a Trececientas, y doce piezas; se tra com-
 puestas en la Casa nueva de Beasain en dos porciones, Clavan-
 do las por encima para que nadie las pueda sacar. Previene
 de otra Tabla se compone de Once troncos de Carrano que se condu-
 xeron al monte de Junco Nuevo y Reten al de Basacay
 y para que con este finio anni xuego Juan Bayo
 Alameda. Beasain de Sep. de N. de y cinco de año de N. de
 setenta y cinco.

Juan Bayo Alameda

Esos Dos R. Num 233.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and orientation.]

Manos para España



Confieso yo Pedro de Eognaz de Echevarriaga
No del consejo de Olaverria que por honor del Senor
Don Juan. Ignacio de Exquicia Curador y administrador
de la persona y bienes de D.ª Maria de Sotomayor
legada de D. Miguel de Sotomayor la d.ª Junta he ocupado
dos dias con tres hombres en ingeniar los Costados del
monte de Baracaux que cae hacia altramixar y para
este trabajo, de jornales me ha entregado por cuenta del dicho
Senor Exquicia D. Miguel de Sotomayor Presbitero y Bene-
ficiado de la Parrochial de Beaumont veinte y quatro dias
de Nelson y para que conste y por sea verdad doy
este testigo firmado de mi mano en dicha Villa de
Beaumont a diez y seis de Mayo de mil setecientos y qua-
renta y cinco años =

Pedro de Eognaz

Num. 239

[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is spread across the page and is mostly obscured by fading and bleed-through from the reverse side.]

Imprenta de don Juan de los Rios
995-

Banco de Sabiduria



Confieso yo Sevastian de Chunchumetta vecino desta
 Villa de Bearam q he Recuido de D. Miguel de Anas
 Procurador, y Beneficido de dha Villa diez, y siete r.
 de Nelson por la ocupacion de dia, y medio q he tenido
 con otros dos nombres en ingran los Cartanos del
 monte de acia Guaxalde, y del de Recota que son
 propios de Dona Maria de Abana, Vifalxoma
 de D. Miguel de Abana ra difunto, y de Dona
 Maria Jesus de Tumbabria, y para q conste de q
 he Recido a favor de dho Don Miguel o de D.
 Fran. Jon. de Inguicia Curador, y administrador
 de Capaxoma, y Nenes de dha Dona Maria, y q
 no sauez lo dho Sevastian llamar ami Diego Ju
 mo Vno de los Testigos q fueron Joseph Juachin
 de Mendiz. Manuel de Doronvoro, y Fran. de Maxua
 Vecinos de dha Villa en ella a Caonca de Maio como
 Setecientos, y quarenta, y cinco =

Joseph Juachin
 Manuel Mendizaval

Declaro de N. P. de
Escuadrón de Caballeros
Charretera por ingenuidad
Castro y de N. P.

M

Memoria y razon de los dias que ocupo
 yo Pedro y Leonar Verons del concejo de
 Labernia por orden del Sr. Don Juan Gonzalez
 de Esquivia en examinar y tantear las talaf
 echas en Castañales y Vobledades de las Casas
 que se siguen

Primo ocupe un dia el año 1790 en exa
 minar las talas echas en los montes de las ca
 sas de Navarra echa Letemendi Azormendi
 Obinarte y en el monte de Santo Agustin

y el año 1791 ocupe otro dia en esa
 minar las talas que se hallaban en casta
 ñales y Vobledades de la Casa de Navarra echa

y el año 1792 ocupe un dia en contar
 y tantear el castañal que tiene en la Villa
 de Ataur

y ocupe otro dia en otro año 1792 en
 examinar las talas de los montes de la Casa
 de echezarra sita en la Villa de Vizabol

Confieso yo dho Pedro y Leonar haber ver
 tido para satisfacion de este trabajo qua
 renta y ocho reales de vellon del señor
 Don Juan de Arana por orden del dho
 Sr. Don Juan Gonzalez de Esquivia

y por la Verdad doi este Verbo afabor
 del año 1.^o de Miguel Fermado de me Ma
 en Biayayn Asieted Salio del año
 a mil Trezientos y quarenta y doi
 Pedro del Olina 32

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Sancho
 el Sabio

Confesio Lo D^{no} Lorenzo de Aluendano
hauer recibido de los D^{nos} Juan Igna-
cio de Caguzia aientos de cinco Re-
de Sello, los mismos que importaron
quatro fanegas inmediatas de trigo que
me entrego Miguel de Oros gorti-
con mas una media fanega por
quince reales que ambas partidas
importan los d^{tos} aientos de cinco Re-
de Sello y por la vendida de este
veano en Seauan a nueve de octubre
del año de mil setecientos y quarenta
y quatro =

Lorenzo Aluendano

Num. 245.

Sancho
el Sabio
fundacion

Comprovo lo D^{no} Lorenzo & Acendario lance
Vecientos de Juan de Mexica Casero de esta
Zama setenta & cinco reales de vellon.
de cuenta del Sr. Don Juan Ignacio de
Cruzada, quien a cada dia tal que tiene
me entre ambos, que se avonaven todos
tiempos, para la Verdad firme en todas
a veinte & ocho de Enero del año
de mil setecientos & Quarenta

Don Lorenzo de Acendario

Num. 245.

Suplico Lo Dn Lorenzo de Alencandano haver recebido
del Sr Dn Juan de Ojeda de Oquiza diez y seis fanegas
de trigo a razon de veinte y quatro reales de Ve
llon cada fanega con mas setenta y cinco reales
de vellon en Dinero, como de administra dor
de los bienes que quedan por muerte de D. Diego
de Abadia, y como perteneciente que soy ala Le
gitima que en dichos bienes toca a D. Pedro de
Abadia ^{mitio} vector que fue de la Iglesia de Escarain
y para parte y pago de dicha Legitima recien
esta cantidad - para que conste en todos
tiempos y se firme en Escarain a veinte
y ocho de Noviembre del año de mil setecien
tos y Quarenta = entre Vengloner = mitio
D. Lorenzo de Alencandano

Num. 248

4

Miguel de Ordóñez Inclinó de la Casería
de Nramunda en Barasual, entregara al
Señor D. Lorenzo de Acediano, Dux
de N. que consueve sus selabonaran en la
venta del año pasado. Atp. y ten. diez
y ocho de mil setecientos y quarenta y dos =
D. Juan. Ign. de Equicia
Conde

Segundo los diez Ducados de Miguel
de Ordóñez los mismos que el Señor
Juan Ignacio de Equicia me los
libro en el dho Miguel y por la vez
das de este Reino en Quatro
de febrero del año de mil setecientos
y quarenta y dos =

Con todo de Vellon D. Lorenzo de Acediano

Confeso yo Joseph de Vergara echa, inclino de la Cas-
sa de Martorena, auea recibido el Senor Don Francisco
Ignacio de Erquiria, y owa duientos y quarenta reales de
vellon y sesenta oficiales, que he ocupado en las obras de
Carpinteria, que he hecho en la Caseria de Iturrion en Mu-
tiloa y para que como firmo anni mes de San Juan Baup.
de Arriola, en Peasam y veinte de Enero de mil setecientos
quarenta y seis.

Don Juan Baup. Arriola

son 247

Num. 247.


He recibido del señor D. Juan. Ignazio de la Cruz
 y Oña ciento y noventa y cinco R.^{os} de vellón, los
 cinco y sesenta y nueve por tanto, que he gastado
 con una librería de Navarra, a saber quarenta
 R.^{os} por quatro pares de Zapatos, a razón de
 diez R.^{os} el par - Cincuenta y ocho por un Quera
 de pies de Salamanca con sus adherentes - y
 se y medio por unos pañuelos de Olanda
 para cubrir el pesuero - Ocho y medio por
 de lampadilla con sus recados - Ocho y medio por
 alomada una Almilla de Damasco Coronesi
 que fue de D.^a Maria de Ortega esposa de
 D.^o Juan de Navarra la difunta con el fardo
 de Circa y sus recados - treinta y quatro y medio
 por las visitas de Medico y Cirujano, quando
 estubo de Venecia. La otra una librería de
 recado de la Sarna y los siete y medio por
 alomada una Casaca y Almilla con una de
 un señor padre por el día con sus adherentes
 y los veinte y seis R.^{os} recados, a saber los diez
 se en empacar la Caballería y los seis por
 por la compra de dos peones en descubrir los Cien
 diez y cinco del Polaco. Esta prenda de esta librería
 por orden de Ignazio de Sero y para que
 Consejo firme a Villef. a dos de Mayo de
 mil setecientos y noventa y siete.

Juan de Navarra


Con 125 R.^{os} de vellón

Confesso haver recebido del Sr. D. Fran^{co} Agn^o de
 Erguicia, y Ossa, Curador, y Administrador de la p^{er}ta
 de Bienes de D.^a Maria de Abaxia doze du.^{os} y por
 33 Reales, q^e asu encargo he dicho este año, à razón cada
 una de quatro Re.^{es} à intenz^{on} de la Obra pia, q^e fundaron
 D. Juan de Abaxia, y D.^a M.^a de Eusebio su mujer
 y q^e Conste firme en elav.^a de Sep.^r à quatro
 de Mayo del mil setec.^{ta} y treinta y nueve.

Parado

D. Juan de Paredes


20
 98

 528

8

Miguel de Arana Beneficiado de la Parrochia de
 Beasain, Confieso haver recibido del Sr. D. Juan
 Ign. de Esquivia Lora, Vec. de la Villa de Log. admi-
 nistrador de los Pns que quedaron de D. Miguel de
 Abaia, doce Duc. de N. para emplearlos en Bes-
 tuario de Sobres, en Cumplim. de la Voluntad del Sr.
 D. Juan de Abaia, y D. Maria de Clorqui de muger, y
 que he executado su orden, entregando otros doce
 Duc. en Bestuario; y para que conste de Cumpli-
 miento de esta Obra, y de la suma de N. guardo, doy
 el pres. N. en Beasain a 13. de Diz. de
 mil setec. y quarenta =

Pasado en Miguel de Arana

$$\begin{array}{r} 36 \\ 36 \\ \hline 72 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 36 \\ 36 \\ \hline 72 \end{array}$$

Confieso haver recuado del Sr. D.ⁿ Fran. Leon de Caquicia, y
Oña, Curador, y Administrador de la persona, y bienes de,
D.^a Maria de Abaña, doce duc.^{os} de p.^{os} por treinta, y tres mis-
sas, que he dicho este año de mill setecientos, y quarenta, y
uno a razon de quatro r.^s cada una, que es el estipendio
regular, a intencion de la obra p.^{ra}, que fundaron D.ⁿ Juan
de Abaña, y D.^a Maria de Cosequi su muger; y para que
conste firme en Azequia a 11 de Junio de 1791.

Son 12 duc.^{os} de p.^{os}
Caquicia

D.ⁿ Pedro de Caquicia
Caquicia

— 11 —

Don Miguel de Arana Curutero y Beneficiario
de la Razonchala de esta Villa de Beaurain del
Claro que he empleado en Vertuano de gober
doze d. de vellon los mismos que me entrego para
este fin el señor Don Juan. Ignacia de Ciguicia
Cura Curador y administrador de la persona y me.
de D. Maria de Alvaria hija legitima del
Miguel de Alvaria ya difunto y para que así con
donde combenga hago esta de claracion y doze
veas a favor del dho. señor Ciguicia fama
do de mi mano en dha. Villa de Beaurain a diez
y nueve de Abril de mil seiscientos y quarenta
y tres años Miguel de Arana

Fazad

Confieso haver recibido del Sr. D. Fran. Lope de Arguacia
y Ossa, Curador, y Administrador de la persona, y bienes de
D.ª Maria de Abaña doce Duc.^{os} de Pln por treinta, y tres mis-
sas, que he oho este año de mill setecientos, y quarenta
y tres a razon de quatro R.^{os} cada una, que es el estipendio
regular a intencion de la obra pia, que fundaron D.
Man. de Abaña, y D.ª Maria de Cosequi su muger, y
para que conste firme en Azpeitia a 21 de Junio de 1723

Son 12 Duc.^{os} de Pln
Azados

D. Pedro de Arguacia

Declaro yo D.ⁿ Miguel de Arce Jus.^o y Beneficiado de esta Parroquia
de Beasain q^{ue} el referido embuturado de Sobus doze nudos de Be-
los mismos q^{ue} me remitió el S.ⁿ D.ⁿ Juan Ignacio Delaquian y Osa
curador y Administrador de la persona y bienes de D.ⁿ Maria de
Abaua, hija legitima de D.ⁿ Miguel de Abaua ya difunto y
D.ⁿ Maria Jesus de Jungbarria, este año de mil setecientos y quatro
ta y quatro: para que conite donde compare doze nudos de Be-
primado de primario a favor del dho S.ⁿ D.ⁿ Juan - on dho villa
de Beasain a 13 de nov- y año 1744 =

Fazado = D.ⁿ Miguel de Arce

con 12 d^{os}

Sancho
el Sabio
fundación

Confesso haver recebido do Sr. D. Fran. Ignacio de
 Arguicia y Osa Cuzador, y Administrador de la persona
 y bienes de D. Na. de Abaxia doce mil de . por 33 mi-
 sas, q. a cargo delho Sr. he celebrado e tratado, a rason
 cada una de quatro r. a intery. de la Obra pia, q. fun-
 daron D. Ntan de Abaxia, y D. Maria de Cosegu
 su muger; y p. q. con este firmo en Apeitua a diez
 de Ab. de mil Setez. y quarenta y cinco

Pasado $\frac{33}{4}$
 132

D. Juan fin de ...

111

Don Miguel de Arana Proveedor, y Beneficiado desta Parroquia de esta
Villa de Bearam Caxafico, y declaro, q el Senor Don Fran. Ignacio de
guicia Curador, y administrador desta herorra, y Heren de D. Maria
de Albaria me entrego doce duc.^{os} de sellon para q estos Reducido a Res-
tuario los empleare, y Repartiere en los Pobres necesitados Segun la mand-
da, y disponir. con D. Martin de Albaria los q tengo Repartidos en
otros Pobres, y para q asi Conoce doi esta Cuda firmada con mi mano
en esta Villa de Bearam a dos del D^o del año de mil Setecientos, y
quarenta, y seis // Don Miguel de Arana

Don 12 duc^{os}

Sancho
el Sabio
fundación

Don Miguel de Anue Previtero, y Beneficiado desta Parroquia de esta
 Villa de Beavam Caxafico, y declaro, q el Senor Don Fran. Jgnacio es el
 quicua Curador, y administrador desta herorra, y tiene de Don Matia
 de Albana me enreaga doce duc.^{os} de sellon para q estos Reducido a Res-
 tuar lo empleare, y Repartiere en los Pobres necesitados Segun la man-
 da, y dispone. con Don Martin de Albana los q tengo Repartidos en
 otros Pobres, y para q asi Conoce de esta Redu ffirmado con mi mano
 en esta Villa de Beavam a dos de Dize del año de mil Setecientos, y
 quarenta, y seis // Don Miguel de Anue

Don 12 duc^{os}



100
1267

Causa de 12, duca del
Vertuano



Sancho
el Sabio
Fundación

El Récibo del Sr. D. ^{co} Francisco Ignacio Requiza Toral que
nientos, y sesenta y cinco R. de P.ⁿ a saber, quinientos, y cin-
quenta y seis reales por las alimentos de Ana Theresa de
Abavia, desde el día Veinteynueve de Octubre del año de mil
Setecientos y quarenta y cinco, hasta el día Veinteynueve
de Abril del año de mil Setecientos y quarenta y siete am-
bos Incluye a razón de un Real por día, y los nueve
reales restantes por dos paxes de medias que Compre-
nde a la dha Ana Theresa para que Conste firmé en Villa-
franca a treinta y uno de Mayo del año dho de mil
Setecientos, y quarenta, y siete =

Son 565 R. de P.ⁿ Juan de Salsamendi

Num. 257.

Confesio yo Lorenzo & Nauzequí, Alas Canters, è inquilino alla
 caseria & Necota, aues recuido el 8.º de Jan. Ignacio & Exquicia y
 dieciento y quaranta, y tres n.º de Penite y mis. a don J. Freixina y doo
 Estados y medio a pared & manportexia, que he executado y pre-
 ciosas y necessarias en la Caseria & Trambuxu de sup arad. a viette a
 y medio el Estado, como resulta alla declarada con J. Freixina y Bergara.
 fecha, Año de obras el dia Penite y tres de Julio de año de mil
 setecientos y quatro, y siete ante J. J. Ang. & Freixalda, Do. R. y al
 numero de las Villas de Ormaztegui y Beavaini: y para y contra
 finis anni ruzo Juan Baup. & Harieda, Presbyteros de esta
 V.ª de Beavaini, en ella a treinta de Julio de año de mil setec.
 quatro, y siete.

Juan Baup Harieda
 Num. 258.

con 223.º y 224.º por

Díxo yo Pedro de Lognazar Vizcaino del Consejo de la Real Audiencia
que se Veriúdo ochos R^{as} de vellon del Señor Don Miguel de
Arrue por el trabajo que tuébe en dos días en ynfirria
Castanos en el castanal de Suvastizabal sita en la Villa
de Villapanca y para que Comite en todo tiempo le doie esta
Veriúo al año Don Miguel firmado de mi mano en es
ta Villa de Beasain Aquatro de Diciembre de este pre
sente año de mil setezientos y quarenta y seis =
Pedro de Lognazar

Num. 265.

Yo yo Juan de los Rios y Juan de los Rios
que de vecinos de la villa de...
que fue en el año de...
Cantón en el...
de la villa de...
de la villa de...
de la villa de...
de la villa de...

1712

de...
por...
Monte de...
1712

La p^a en ofreciendo informay utilidad y su
decreto: D004

La informay. utilidad en que se quisieron
tres tiempos: D012

Por la p^a en el auto concediendo li-
cencia p^a otorgar la d^a de compromiso: D002

Por la d^a de compromiso otorgada el día 18 de
Nov. de 1724 nombrando p^a sus comprom.
saxos al Sr. D. Manuel Ignacio de Guixá

Sancta: D008

Por el tratado de todos los Reales Reales de Santa
D008

Por un poder otorgado de día a favor de Juan
Baptista de Larxondo p^a la defensa y dilig. de dicho
Compromiso: D002

Requerido del Sr. D. Juan Ignacio de Guixá: D036

cia y para Ciudad de D. m^a de Navarra de soberanía
los treinta y seis R^{os} de D. que contiene la quinta
de Navarra. Argeñiza y Obis. J. de 1749

Manuel de Ansoategui

Num. 267.

Sancho
el Sabio
fundador
de la
ciudad

Receivido de Sr. Don Fran. Lope de Exquicia y su marido
con una persona de las D.ª Manuela & Maria hernandez
ve. de esta villa, Ocho reales & vellon por un año de
de compromiso y facultad dada al Sr. D. Louisa Dier con promissu
radio opria de la fra por un res. en favor de la regular. de los
alm. de D.ª M.ª & Maria sudorina. I para q. con el fin de
en 1799 a veinte de Enero de mil Setec. y quatro en un co
conadueccion de q. en dos ocho de se incluye la copia dada de dha
ca
ca

Son 8 R. V. 2

Joseph Anzorquie

Num. 268.

He recibido del Sr. D. Francisco Ignacio de Requena
cayosa tutor y Curador de D. Maria de Albi
ria sus sobrinas doze R^{as} de vellon, por dos poderes
que por mi testimonio otorgo para arrendar
una Casa y tierras que ha menora porgeria
de Salva terra, asaver el uno a favor de D. Joseph
de Oicuna, y el otro por haver muerto D. J.
Joseph sin haver usado de tho poder, a favor
de D. Manuel Fernando de Anaya, y para que
conste lo firme en Azpetia, a 18 de Mayo
de 1745.

Don Juan

Tomás José de Corta

Numb. 269.

Sancho
el Sabio
Indice

Confieso Yo D.º Quachin de Ayerre R.º a esta del.º Carr.º a Be-
asari hauez deuido a D.º Juan.º Jonacio de Egnicia Secinca
Arpeitia quaxenta y m.º y veinte y seis mrs. de D.º los mismos, q
pague por la obra pia fundada por D.º Martin de Abaxia en dos
partidas, una de seis r.º de D.º al Caxuano por la copia autentica
que puso en el libro de otra obra pia, a la clausula de su fun-
dacion sacada del testam.º del referido D.º Martin de Abaxia,
cuyo recibo esta al fol.º 4.º b.º de expresado libro; y la otra de
diez y nueve r.º de plata vieva, q pague por los dos de visita,
como tambien consta en el mismo libro fol.º 8.º b.º a que
me refiero: y por la lealdad firmé en Beasari a veinte
y nueve de Agosto de mil, setecientos y quaxenta y siete.º

Con Mr.º D.º Quachin de Ayerre R.º

D.º Quachin de Ayerre R.º

Num.º 275

Sancho
el Sabio
1775

Digo yo Pedro Santos de Amiano prior del Convento
 de esta Provincia y de D. Juan Ignacio de
 Laguna yosa como marido y conjunta persona de D.
 Manuela de Abadia vecinos de la villa de Azpeitia como
 tutores y Curadores de D. Maria de Abadia huera leg.
 y unica heredera de D. Miguel de Abadia y de D. Ma-
 ria Tho de San. Juan su legitima sucesora en los
 autos de execucion que an litigado con Manuel de
 Ordonio vecino de la villa de Beasain y Torquillino
 que asido de la medra Casa de Azpico hechea a un N. Cui-
 do de D. Pedro Ignacio quatro mil duientos y no-
 venta y cinco mas los mismos que an importado la decima
 y costas causadas en dichos autos, segun la tasacion hecha
 por D. Juan de Azpico no es esta causa; para que conste
 en la villa de Azpico a veinte y dos de Diciembre de mil
 setecientos y quatro y cinco años.

Con 126^o 11 mil
 Pedro de Amiano

Rezeu del Senor D. Fran. Tenacio de Arguizá seis
reales de vellon por una petición presentada en su nombre
en el conciuo a los bienes de Miguel de Arzuá consumido
ueido y así bien Rezeu quatro reales por otro de pacho ca
cado contra Juaguín de Salda y para que con Am.
O síme en la Ciudad, de Sanseuastian a 8. de Diciem
bre del 1747

Pedro de Armanso

Num. 287.

Confesso yo Felipe de Barroqui Inquilino Oha Casa de
Aranchiqui aver recibido Al 8. de Nov. de 1704. de Don Juan de
cia ciento y sesenta y tres r. de Nov. y el corao del oxo
que haze traer, como cosa precisa para los dos inquilinos Oha
Oha Casa Aranchiqui. Y para q. conste firmo en Peas-
sain a veinte y quatro de Mayo de mil Setecientos y
tres.

Felipe de Barroqui

con 163.7

Num. 297.

Confieso q^o Joseph de Berzamechea, inclino de la Casa de Ma-
 torera, acañado de Alcañal de San Juan de Arguicia y Ocho, duécentos u
 ochenta y cinco años; anaver ciento y quatro años de venite y seis años, q^o
 ocupe el año de mil setecientos y quatro y seis en la Casa de Torremorán
 en materia de Caballeros, para arguicia el Excmo. y Excmo. y los
 ciento y quatro señores de otros señores y seis oficiales, q^o están.
 ocupe en hacer la Orden de la Casa de Torremorán de los
 señores y señores otros muchos señores y señores y
 señores de conde Juan de Arce y Juan de Arce y
 de Arce y de Arce. Venite y nueve años de mil setecientos y quatro
 y seis.

Juan de Arce y Arce
 Num. 298.

von 208 u.

2

Certifico yo Ignacio de Ibero aver recibido treinta reales de vellon de manos de D.^{no} Juan. Co. y P.^o de Enquicia, por dos rajes, que hice à Villa Blanca por orden de su Excel.^{ta} con fin de reconocer unas vueltas de una casa caída, estante à fuente de la Peña Lax-roquial de expresada Villa, siendo propiedad del S.^{to} Abad (que santa gloria aya), y valuar los à expensas de su importe, lo que nose executo, por retirarse el Marques de Aza- vaca su comprador, y para que conste donde conenga de este recibo confirmo en Toledo à 19 de Octubre 1595

Ignacio de Ibero

Num. P. 300.

Sancho
el Sabio
fundador

u

En la Villa de Bergasa a Veinte y dos de
 Enero de mill setezientos y quarenta y Cinco ante
 mi Juan Baup^{ta} de Elcoro ^{no} del nu
 mero de ella parezieron presentes Thomas de Biquendi
 mro Cantero Vecino dela Villa de Azpeitia y Andres
 de Aldaeta mro Carpintero Vecino desta dha Villa
 y de Bado de Suram^{to} que desu mera y espontanea Volun
 tad hizieron sobre Una senal de Cruz en forma
 de dno Dieron que los Comparezientes ansido nombra
 dos por Don Basinto de Azaga Presuitero Benefici
 ado dela dha Villa de Azpeitia Andres Lopez de gra
 zual y otros Consortes acredores dela Casa Concurra
 da que fue de Juan de Lusano sita En la Calle de Vi
 la Cruzeta de esta Villa y Juan de Hixeta y yon de choro
 co Vecinos de esta Villa y Mros delas mismas profesio
 nes para ver reconocer medix tantear las hobras de
 Canteria y Carpinteria que sean Acutadas en dha Casa
 y que haviendo Visto reconocido y tanteado declaran Un
 animos y Conformes de que en dha hobra de Canteria se
 hallan Veinte y siete estados y m^l de pared de mamposte
 ria y que estos deduzidos ados pies de grueso a razon de
 Veinte y quatro Reales de Vellon Cada estado y importan
 seis Cientos y sesenta Reales de Vellon 0660
 y que asimismo En la referida obra de Carpin
 teria se hallan Veinte y Cinco estados En soleras
 marcos de quenta y Ventanas y que estos a razon de
 dos Reales y m^l por estado y importan sesenta y dos
 Reales y m^l
 y por su Clauazon y Visagras Veinte y ocho y m^l 0028
075047

4^{tos} quatro estados de tablas a razon de onze reales por estado hazen guarentay quatro reales 0044

7^{tos} por su apuntalam^{to} manufactura de guerra Ventanas y sus Marcos Cerraduras y otras abexias trescientos reales de vellon 0300

sumando estas partidas montan Un mill y = 10094 = 17 noventay quatro reales gms. de vellon saluoterror =

con cuerda condus original que queda en mi ofi^o en cui^a fee lo signo y firmo

[Handwritten signature]

Juan Bapta de Alcora

Confieso yo Ignacio de Chorro a ver recibido de D^{no} Tacinto de Alzaga 116 R^{ds} de vellon en dinero i los 89 restantes se me descuentan en la renta de la casa que devia de 9 años asta este año inclusive de 1785, por lo qual para que conste en todo tiempo firmo yo a ruego del dicho Ignacio =

D^{no} Antonio de Aguirre

Segun la cuenta de arriba na deca al Sr. Franch. Esquivias anoro don 600 1/2 de vellon a medef. =

Sancho el Sabio fundacion

Illos qui a compariant a sequentia

UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

20 de febr. 145. en el Reyno de Aragón y en la Villa de Zaragoza. Yo el Rey.

Yo el Rey Juan An^{to} con los señores de Aragón, conde de Ribera, el Portador es el inquilino de nuestra casa de Zaragoza, y nuestro Agui mension, que a executado las obras de dicha casa, segun como estan nuestras quintas en el dicho pagar de diez a diez años a diez^{os} en adelante en las rentas de quatro años con el presente, que dando un apagar al Carpintero los cien a diez balcanes, y a demas, a Tarzabal, pide se le abonen entre los doscientos de Vella por las mismas dichas materias, que se me supia, y podria decir al mismo inquilino, segun se viene a la rentas de los que viene. Yo el Rey Juan An^{to} con los señores de Aragón, conde de Ribera, el Portador es el inquilino de nuestra casa de Zaragoza, y nuestro Agui mension, que a executado las obras de dicha casa, segun como estan nuestras quintas en el dicho pagar de diez a diez años a diez^{os} en adelante en las rentas de quatro años con el presente, que dando un apagar al Carpintero los cien a diez balcanes, y a demas, a Tarzabal, pide se le abonen entre los doscientos de Vella por las mismas dichas materias, que se me supia, y podria decir al mismo inquilino, segun se viene a la rentas de los que viene.

M. de la Torre de Alcaza

Confieso yo Juan de Arrieta Vecino de la Villa de Vergara
haber vendido Cien Reales de Vellon de manos del Sr.
Don Francisco y Nazario de Arguizia Vecino de la Villa de Azpeitia
por el trabajo que he tenido en el Capitulado y otras hauencias del
Ayuntamiento de Campuñacia en una Casa Concurrada que fue de
Juan de Lujan sita en el Barrio de Bida Cruzeta, de
la Villa de Vergara y por la Verdad doi este Vecino
en la Villa de Azpeitia a siete de febrero año de mill sete
cientos y quarenta y Cinco.

Son 100 Reales V. =

Juan de Arrieta

Sancho
el Sabio
Jundepo

Con fiero D. de Alueta haues Reziuido Cien reales
de Wellon. de' Mano del señor D. Juan yon. de ten
guizia Cauallero En la V. de Azpeitia por q.
de la obra reparo el Ecutador En la Casa Concausa
da q. fue de D. de padano sita En la Calle de Pida
cauzeta de la V. de Vera y parague Conite de Verdad
pha En D. de V. de Azpeitia a 21 de Abril de 1795
Sontoo. n. de l. n.

D. de Alueta

Sancho
de Sado
de Sado
de Sado
de Sado

Confieso yo Maria Josepha de Azpeitia de la O.^a de O.^a
Hacer Heriudo del Señor Don Juan González de Perquiza O.^a C.^a
Uero en la O.^a de Azpeitia Cien reales de O.^a ochenta
y quatro reales de los Dhos Cien por las rentas que pertenecian
en el Friendo de la Casa que hauita dha Maria Josepha
por otros diez y seis restantes que los pentago mi d; a su ma
rido don. de charuco, se aduierre que los ochenta y quatro reales
son de las rentas de dha Casa en q. se hauitan se contaran del
año de quarenta y dos hasta el de quarenta y cinco y por la
Verdad. dei este Heriudo dha en dha Villa de Azpeitia
a 24 de Abril de 1795. y por noauer firmar a dha Vuesgo
firmo quien fue presente =

Juan de Azpeitia

Confieso yo Maria Joseph de Aguirre
retrado de N. Sr. Juan Ignacio de Esquivel
ocho y M. de Villa por otros tantos que mi P. a
dijo de parte con los pecidos que se en biazan de
la S. S. Juan los pecidos en que se avise de excoerza los otros
de Caspierno, Cakma por la Verdad, a un mes y 3
días.

Don Juan de Hualde

Sancion
el S. S.
de
de
de